



Universidad de San Carlos de Guatemala

Departamento de Estudios de Postgrado

Escuela de Ciencias Psicológicas

Maestría en Psicología Forense

ACOMPañAMIENTO A ADOLESCENTES MUJERES EN CONFLICTO
CON LA LEY PENAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA REINCIDENCIA,
ATENDIDAS EN PROGRAMAS DE LA SBS

Sharón Anabella Huertas Chamalé

Guatemala de la Asunción, noviembre de 2022

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina

Director

Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal de León

Secretaria

M.A Karla Amparo Carrera Vela

M.Sc. José Mariano González Barrios

Representantes de los Profesores

Viviana Raquel Ujpán Ordóñez

Nery Rafael Ocox Top

Representantes Estudiantiles

M.A. Olivia Marlene Alvarado Ruíz

Representante de Egresados

MIEMBROS DEL CONCEJO ACADÉMICO

Maestro Mynor Estuardo Lemus Urbina

Director

Maestro Ronald Amilcar Solís Zea

Director Departamento de Postgrado

Maestra Gabriela Alvarez García

Maestro Francisco José Ureta Morales

Maestro Miguel Alfredo Guillén Barillas

Maestro Mario Colli Alonso

Maestro José Mariano González Barrios

Docentes titulares



**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
ESCUELA DE CIENCIAS PSICOLÓGICAS**



Cc. Archivo

CODIPs. 1460-2022

ORDEN DE IMPRESIÓN TRABAJO DE GRADUACIÓN

28 de octubre de 2022

Licenciado (a)

Sharón Anabella Huertas Chamalé

Escuela de Ciencias Psicológicas

Edificio

Maestrante:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, transcribo a usted el **Punto DÉCIMO TERCERO** del **Acta CUARENTA Y CINCO - DOS MIL VEINTIDÓS (45-2022)**, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo el 30 de septiembre de 2022, que copiado literalmente dice:

“DÉCIMO TERCERO: Se conoció el expediente que contiene el Trabajo de Graduación titulado: **“Acompañamiento a adolescentes mujeres en conflicto con la ley penal para la prevención de la reincidencia, atendidas en programas de la SBS.”** de la maestría en **Psicología Forense**, realizado por:

Sharón Anabella Huertas Chamalé

Registro Académico: 202090306

CUI: 2263346940105

Con base en lo anterior, el Consejo Directivo **AUTORIZA LA IMPRESIÓN** del Trabajo de Graduación de la Maestría en Psicología Forense 4° cohorte con categoría en artes.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



**Licenciada Julia Alicia Ramírez Orizábal de León
SECRETARÍA DE ESCUELA II**

D.E.P.Ps 153-2022
Guatemala 26 de octubre de 2022

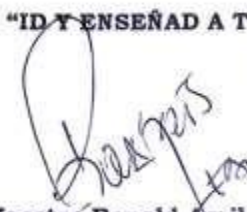

**Autorización para impresión trabajo de graduación
Maestría en Psicología Forense 4º cohorte**

Licenciado (a)

HUERTAS CHAMALÉ SHARÓN ANABELLA
Escuela de Ciencias Psicológicas

Maestrante:

Después de saludarle cordialmente, transcribo a usted el Punto CUARTO del ACTA No. CADEP-Ps-17-2022 de fecha veintidós de septiembre del dos mil veintidós: El director del Departamento de Estudios de Postgrado invitó al Maestro Francisco Ureta a que presente el informe de la Maestra Janeth Nolasco responsable del curso de Tutor de Investigación, para que presente los trabajos finales de los maestrandos de la Maestría en Psicología Forense 4ta. cohorte. Este trabajo representa el último paso para culminar con los requisitos de graduación de la Maestría. Para tal efecto, los miembros del Concejo Académico del Departamento revisaron los documentos que fueron presentados y realizaron algunas preguntas sobre contenidos que fueron de interés debido a lo innovador del tema, la metodología utilizada, entre otros. Considerando, Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, Capítulo III, Evaluación del Rendimiento Académico, Artículo 61. Atribuciones del Consejo Académico, literal b, Resolver los asuntos presentados por el Director de Estudios de Postgrado; sobre la Dirección del Departamento, Artículo 66. Atribuciones de la Dirección, literal f, Organizar y supervisar el funcionamiento del control académico basado en lo dispuesto por la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado, n. Extender certificación de cursos, constancia de derechos de graduación y certificación de actas de graduación; sobre la evaluación del rendimiento académico de los estudiantes, Artículo 86. Graduación. Cumplidos los requisitos estipulados en este Reglamento y en el Normativo específico de la Unidad Académica, se le otorgará al profesional el grado que corresponda en acto público. Considerando, el Normativo del Departamento de Estudios de Postgrado de la Escuela de Ciencias Psicológicas, en el artículo 9, Funciones del Concejo Académico, literal g, Conocer sobre asuntos estudiantiles de los programas de estudios de postgrado, tales como proyectos de investigación, solicitudes específicas y otros asuntos no previstos, se **ACUERDA:** 1) Autorizar, la impresión del trabajo final de graduación con título **“Acompañamiento a adolescentes mujeres en conflicto con la ley penal para la prevención de la reincidencia, atendidas en programas de la sbs.”.**



Maestro Ronald Amilcar Solís
Director Departamento de Postgrados
Escuela de Ciencias Psicológicas

Universidad De San Carlos De Guatemala
Escuela De Ciencias Psicológicas
Departamento de Estudios De Postgrado
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
9ª. Avenida 9-45 zona 11 Edificio "A" Oficina 407
Tel. 2418-7561 postgrado@psicousac.edu.gt

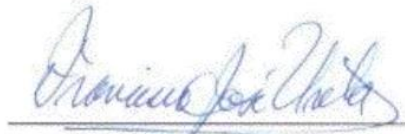
Guatemala, 18 de abril de 2022

Maestro Ronald Solís Zea
Director Departamento de Estudios de Postgrado
Escuela de Ciencias Psicológicas
Centro Universitario Metropolitano -CUM-
Universidad de San Carlos de Guatemala
Presente

Estimado Maestro Solís:

Reciba un saludo cordial. Por este medio hago de su conocimiento que emito ***DICTAMEN TÉCNICO FAVORABLE*** al trabajo de graduación del (de la) estudiante Sharón Anabella Huertas Chamalé con carné 202090306, previo a optar al grado de Maestro(a) en Psicología Forense, el cual acompañé durante su realización. Dicho trabajo de graduación lleva por título "Acompañamiento a adolescentes mujeres en conflicto con la ley penal para la prevención de la reincidencia, atendidas en programas de la SBS".

Atentamente,



MSc. Francisco José Ureta Morales
Coordinador Maestría en Psicología Forense
Colegiado No. 3327

Autora Proyecto de graduación:

Sharón Anabella Huertas Chamalé

Licenciada en Psicología

Colegiado 10,305

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	10
CAPÍTULO I	12
GENERALIDADES.....	12
1.1 Líneas de investigación.....	12
1.2 Planteamiento del problema	13
1.3 Justificación	15
1.4.1 Alcances:.....	17
1.4.2 Límites:.....	18
1.5 Objetivos de investigación	18
1.5.1 General.....	18
1.5.2 Específicos	18
1.6 Definición de variables	19
CAPÍTULO II.....	22
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	22
2.1 Doctrina de protección integral.....	22
2.2 Personas en condición de vulnerabilidad	23
2.2.1 Edad:	24
2.2.2 Género:	24
2.2.3 Privación de libertad	25
2.3 Sanciones	26
2.3.1 Amonestación y advertencia:	27
2.3.2 Libertad asistida:.....	27
2.3.3 Prestación de servicios a la comunidad:	27
2.3.4 Obligación de reparar el daño:.....	28
2.3.5 Órdenes de orientación y supervisión	28
2.3.6 Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico:	29
2.3.7 Sanciones privativas de libertad:	29
2.3.8 Privación de libertad domiciliaria.....	29

2.3.9 Privación de libertad durante el tiempo libre:	30
2.3.10 Privación de libertad en centros especializados durante fines de semana:.....	30
2.3.11 Privación de libertad en centros especializados de cumplimiento:	30
2.3.12 Régimen abierto:.....	31
2.3.13 Régimen semi-abierto:	31
2.3.14 Régimen cerrado:	31
2.4 ¿Qué factores psicológicos influyen en las conductas delictivas?	32
2.3.1 Carencia de afecto.....	32
2.4.2 Aceptación	33
2.4.3 Falta de empatía.....	33
2.5 Factores sociales que influyen en la reincidencia de conductas delictivas ..	33
2.5.2 Vínculos afectivos débiles	34
2.5.3 Estilo de crianza	34
2.6 Reincidencia a conductas delictivas.....	36
2.6.1 Carencia de redes de apoyo	37
2.6.2 Condición socioeconómica	37
2.6.3 Sexo	38
2.7 Finalidad de la privación de libertad	39
2.7.1 Garantías durante la privación de libertad	40
2.7.2 Salvaguardias durante la privación de libertad.....	41
2.8 Construcción de la idoneidad de la sanción	43
2.9 Justicia restaurativa	44
CAPÍTULO III	47
MARCO METODOLÓGICO	47
3.1 Diseño de la investigación:	47
3.2 Sujetos de la investigación:.....	47
3.3 Instrumentos	48
3.3.1 Instrumento 1	48
3.3.2 Instrumento 2.....	49
3.4 Procedimiento de investigación.....	50
3.5 Diseño y metodología del análisis de la información recabada:	51

CAPÍTULO IV.....	53
RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO.....	53
4.1 Resultado de cuestionarios.....	53
CAPÍTULO V.....	67
CONCLUSIONES	67
RECOMENDACIONES	69
CAPITULO VI.....	72
Propuesta de intervención.....	72
6.1 Fundamentación teórica.....	72
6.2 Identificación y priorización de las necesidades sobre las que se construirá el programa.	75
6.3 Objetivos.....	76
6.3.1 General.....	76
6.3.2 Específicos	77
6.4 Actividades.....	78
6.5 Evaluación previa, concurrente y final del programa.	97
6.6 Presupuesto y cronograma	99
6.6.1 Presupuesto.....	99
6.6.2 Cronograma.....	107
Referencias bibliográficas	116
ANEXOS.....	123
Instrumento 1.....	123
Instrumento 2.....	124

INTRODUCCIÓN

La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, que tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de las Políticas Públicas de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia guatemalteca.

Es competencia de la Secretaría de Bienestar Social, coordinar las acciones que desarrolla la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, así como impulsar y ejecutar todas las acciones que tiendan al bienestar social de la familia como base fundamental de la sociedad y de los grupos sociales más vulnerables sin discriminación alguna. Para el cumplimiento de su mandato y de sus funciones sustantivas, la Secretaría está organizada en tres subsecretarías, una de ellas es la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. La Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal fue creada para atender las necesidades de las y los adolescentes que se encuentran con sanción judicial, teniendo a su cargo planificar, organizar, dirigir, coordinar y supervisar las actividades que garanticen el seguimiento de las y los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de las diferentes direcciones de la Subsecretaría.

El acuerdo 173-2007 regula el reglamento interno de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal.

Dicha subsecretaría tiene a su cargo tres direcciones:

- Dirección de Centros Especializados de Privación de Libertad
- Dirección de Medidas Socioeducativas
- Dirección de Prevención Terciaria

El estudio realizado de tipo cuantitativo y diseño descriptivo transversal se ha realizado con la finalidad de comprender como los factores psicosociales influyen

en la reincidencia a conductas delictivas de adolescentes mujeres que se atienden en las direcciones antes mencionadas. La investigación permitió evaluar a adolescentes mujeres que tienen o han tenido medida privativa de libertad.

Se implementó el enfoque cuantitativo y el modelo descriptivo transversal, utilizando dos cuestionarios, uno aplicado a adolescentes mujeres del programa de Privación de libertad que se encuentran proceso judicial, del programa de Prevención terciaria y de la Dirección de medidas socioeducativas, y un cuestionario aplicado a los profesionales en Psicología que atienden a adolescentes, que tienen medida de privación de libertad y se encuentran en proceso judicial. Los resultados fueron recabados de forma virtual a través de Google Forms, para evitar la visita a los centros que debido a la emergencia por Pandemia de Covid-19 se ha visto limitada. Luego se realizó un análisis estadístico descriptivo transversal a través tablas de frecuencias y gráficas. Así mismo, se realizó una entrevista virtual a través de Google meet a ex asesora de Subsecretaría de Reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley para conocer los procesos internos en los Centros de Privación de libertad.

Con el análisis de resultados se logró establecer la influencia que los factores psicosociales y la falta de seguimiento oportuno, ejercen en la reincidencia de conductas delictivas en adolescentes mujeres. Derivado de ello, se realiza la propuesta del programa “Acompañáme” el cual brindará seguimiento oportuno cuando las adolescentes mujeres finalicen la medida de privación de libertad, a través de un mentor/a asignado a cada adolescente del programa, quien acompañará procesos formativos, técnicos, y psicosociales para lograr una verdadera reinserción social.

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

1.1 Líneas de investigación

El presente trabajo de investigación aborda el tema: Acompañamiento a adolescentes mujeres en conflicto con la ley penal para la prevención de la reincidencia, atendidas en programas de la SBS.

Desde el marco referencial de la investigación se considera el área de estructura social y la realidad psicosocial de los guatemaltecos, violencia y criminalidad. Las líneas de investigación se ubican en diálogo, resolución de conflictos, rehabilitación social y psicología en el sistema penitenciario.

Desde la perspectiva social, los seres humanos tienen derechos y obligaciones, pero, cuando se quebrantan las normas penales y se cometen hechos punibles, que pueden ser castigados con penas privativas de libertad o penas no privativas de libertad, aunque en la actualidad la privación de libertad es una de las sanciones más utilizadas. El fin de la pena privativa de libertad es inhibir solamente el derecho a la libertad física y debe ser aplicada en última instancia. Todos los demás derechos humanos deben mantenerse inamovibles con todas las garantías y resguardos que el Estado debe ofrecer especialmente, cuando se trata de niñez y adolescencia. (Ojeda, 2017)

Las reglas mínimas en el ámbito universal, son establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas y constituyen modelos que los estados deben seguir para garantizar el respeto de los derechos humanos. Se les denomina mínimas porque constituyen solamente la base y serán los estados partes quienes amplíen y garanticen el respeto a estos derechos, en ellas contienen pautas que se deben implementar en los sistemas penales considerando la pena privativa de

libertad como último recurso, promueven la aplicación de salvaguardias mínimas para las personas a quienes se aplican medidas sustitutivas de privación de libertad y uno de sus fines es fomentar una mayor participación de la comunidad en la gestión de la justicia penal con respecto al tratamiento de adolescentes en conflicto con la ley y promover el sentido de su responsabilidad. Las reglas de Tokio serán aplicadas a todas las personas que estén sometidas a una acusación juicio o cumplimiento de una sentencia, sin discriminación alguna. Tienen como finalidad evitar la aplicación innecesaria de la pena de prisión y serán utilizadas de acuerdo al principio de la mínima intervención respetando en todo momento la dignidad humana todo adolescente que se encuentra en conflicto con la ley goza de garantías constitucionales y de una ley de protección integral que rigen las funciones establecidas con una finalidad socio educativa y encaminada a su reinserción.

Todos los adolescentes deberán beneficiarse de medidas concebidas para ayudarles a reintegrarse en la sociedad, la vida familiar y la educación o el trabajo después de ser puestos en libertad. (Reglas de la Habana, 1990)

1.2 Planteamiento del problema

La finalidad de este estudio de tipo cuantitativo y modelo descriptivo transversal, fue comprender la influencia que los factores psicosociales tienen en la reincidencia de conductas delictivas en adolescentes en conflicto con la ley atendidas en los programas de la Secretaría de Bienestar Social (SBS). Se seleccionó la muestra de acuerdo a edad y voluntad de participar en el estudio. La investigación se llevó a cabo con treinta adolescentes de edades entre 13 y 24 años, en la ciudad capital de Guatemala, en el Centro Juvenil de Privación de Libertad para mujeres CEJUPLIM “Gorriones”, en el programa de Prevención Terciaria y Dirección de Medidas Socioeducativas, que se les aplicó un cuestionario de forma virtual, que constaba de catorce preguntas a las que debían responder falso o verdadero según su criterio

al enunciado que se presentaba. Además, se presentó un cuestionario de veintiuna preguntas dirigido a diez psicólogos que atienden a las adolescentes de los programas antes mencionados.

La medida que se le otorga a un adolescente en conflicto con la ley, dependerá del delito cometido y se establecerán las sanciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección Integral a Niñez y Adolescencia circunstancias atenuantes y agravantes la privación de libertad conlleva temporalidad, pero al terminar la sanción se debe brindar un seguimiento y acompañamiento oportuno para prevenir la reincidencia, debido a que al cumplir el tiempo de sanción la adolescente regresará al círculo familiar primario donde se encontraba antes de incidir en la conducta delictiva, por lo que el estudio de factores psicológicos y sociales es importante para comprender las causas de una posible reincidencia y el desarrollo de alternativas y programas que les brinden oportunidades para que la reincidencia no sea una opción a considerar para las adolescentes.

Debido a que cuando las adolescentes mujeres finalizan la sanción de privación de libertad, será oportuno que se les brinde un seguimiento y abordaje integral con el fin de prevenir la reincidencia en conductas delictivas y alternativas integrales para la reinserción y resocialización a la sociedad, por lo que se plantearon las siguientes preguntas de investigación:

¿Que influencia tienen los factores psicosociales en la reincidencia de conductas delictivas en Adolescentes mujeres en Conflicto con la Ley Penal atendidas en programas de la SBS?

Dentro del Centro de privación de libertad, ¿cuál es el impacto que los factores ambientales y la convivencia con otras adolescentes dentro del centro de privación, tienen en la reincidencia al delito?

¿Son funcionales los programas que implementa la Secretaría de Bienestar Social con las adolescentes mujeres que tienen medida de privación de libertad, así como el seguimiento que se le brinda a la adolescente al terminar la sanción?

¿Cuáles serán las repercusiones que a largo plazo tendrán las medidas privativas de libertad en la reincidencia a conductas delictivas en adolescentes mujeres?

¿Qué impacto tiene en la reincidencia, que las adolescentes mujeres al terminar la medida de privación de libertad, regresen al mismo ambiente familiar, comunitario y social donde estaban antes?

Misión de la Subsecretaría:

Reinsertar y resocializar a los Adolescentes en conflicto con la ley penal de Guatemala mediante el desarrollo y la implementación de políticas, planes, programas y acciones con la participación de diversos sectores e instituciones del Estado.

Visión de la Subsecretaría:

Ser la subsecretaría de atención integral que orezca servicios de calidad y desarrollo humano a los Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y que busca alcanzar su plena reinserción y resocialización a la sociedad.

1.3 Justificación

El ser humano como ser biopsicosocial, que interactúa en la sociedad mediante procesos mentales que ha aprendido y desarrollado a lo largo de su vida, evidencia comportamientos que son el campo de estudio de la psicología y de las ciencias sociales, políticas y jurídicas que analizan cómo su comportamiento afecta el entorno en el que se desenvuelven. En las diferentes sociedades y a lo largo de la historia, se observa que la conducta humana no siempre es la esperada y al evidenciar determinados comportamientos negativos o contrarios a lo esperado,

porque atentan contra el ordenamiento de la sociedad, van en contra de la norma social, o vulneran los derechos de terceros, estos comportamientos constituyen faltas o delitos. Por ello, la legislación guatemalteca indica que se impondrán sanciones o penas de acuerdo a diversos factores como su estructura, gravedad, por su ilicitud y motivaciones, intencionalidad y grado de voluntariedad.

Entonces, es imprescindible comprender que existen factores precipitantes como las condiciones sociales, ambientales, familiares, culturales en Guatemala, han generado una sociedad con altos niveles de violencia, crimen e injusticia. Conductas delictivas que se incrementan estadísticamente y que exigen el estudio, así como la explicación de mecanismos y procesos psicológicos que expongan las causas de dichos comportamientos, con la finalidad de prevenir y no solo erradicar dichas acciones, por lo que es importante involucrar estos estudios dentro de los procesos judiciales en todos sus niveles y aportar a la investigación y aplicación de la justicia, los medios de prueba tales como los peritajes psicológicos forenses que contemplen procesos propios de la psicología clínica.

Dentro del proceso de construcción de una sanción oportuna, debe considerarse el ambiente socio familiar del adolescente valorando la convivencia y evaluando si es un espacio idóneo para que se logre una admisión de la responsabilidad, socialice efectivamente y construya un proyecto de vida fuera de las actividades delictivas o su reincidencia en las mismas. (Samayoa, 2014)

Lo anterior, debe enfocarse desde la responsabilidad y dignificación de la víctima y el infractor, restableciendo sus lazos comunitarios sin perder de vista el daño pero, enfocándose en la reparación para lograr una justicia restaurativa. (Castillo y Monterroso, 2019)

El psicólogo forense, nombrado como perito en un proceso legal, juega un papel imprescindible y aporta sus conocimientos al procedimiento, convirtiéndose en un colaborador de la administración de justicia, mediante el peritaje psicológico forense o informe psicológico para que el juez conozca el enfoque, la percepción psicológica y la tome en cuenta para una valoración más objetiva y justa en cuanto a la decisión que tomará al momento de dictar una medida en un caso de adolescentes en conflicto con la ley.

1.4 Alcances y Límites

1.4.1 Alcances:

El alcance de esta investigación conlleva a conocer el proceso de atención que reciben las adolescentes en conflicto con la ley atendidas en los programas a cargo de la Secretaría de Bienestar Social (SBS), como ente rector de protección de niñez y adolescencia, cuenta con tres subsecretarías para llevar a cabo los procesos de protección, preservación y reinserción entre ellas, la Subsecretaría de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal.

La Secretaría de Bienestar Social, tiene como objetivo esencial el desarrollo de los procesos de formulación, planificación, dirección, ejecución y evaluación de políticas y programas dirigidos a la niñez y adolescencia, y la ejecución de programas a favor de la mujer, la familia y la comunidad.

En el marco de lo establecido por la ley, la Secretaría de Bienestar social tiene las funciones siguientes:

- Desarrollar acciones destinadas a fortalecer a la familia y brindar protección a niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y adulto mayor, dentro de un marco de desarrollo integral de la persona

- Promover, ejecutar y evaluar los programas dirigidos a la población en riesgo social.

Promover la participación coordinada de todas las entidades públicas y privadas que brinden servicio de bienestar social o coadyuven a la prestación de los mismos.

- Contribuir a que las políticas públicas trasladadas por la Comisión Nacional de la Niñez y de la Adolescencia a los distintos sectores y dependencias del estado que corresponda, sean incorporadas en sus respectivas políticas de desarrollo. servicio de bienestar social o coadyuven a la prestación de los mismos.

1.4.2 Límites:

Las políticas y normativas de cada lugar, en especial los centros de privación de libertad que atienden a adolescentes, permiten un acceso muy limitado para la documentación y observación de procesos de atención, por lo que la aplicación de cuestionarios fue exhaustivamente revisada por las directoras de los centros y el equipo multidisciplinario y se solicitó que ocho preguntas clave fueran removidas del mismo dado, que podían afectar en situaciones emocionales no resueltas en la infancia de las adolescentes mujeres, por lo que solamente se pudieron plantear catorce preguntas.

1.5 Objetivos de investigación

1.5.1 General

Analizar la influencia que los factores psicosociales y la falta de seguimiento oportuno, tienen en la reincidencia de conductas delictivas en Adolescentes mujeres en conflicto con la ley penal, atendidas en programas de la SBS.

1.5.2 Específicos

- Describir la influencia que los factores ambientales y la convivencia con otras adolescentes dentro del centro de privación, tienen en la reincidencia al delito.
- Comprender la funcionalidad de los programas que implementa la Secretaría de Bienestar Social con las adolescentes mujeres que tienen medida de privación de libertad, así como el seguimiento que se le brinda a la adolescente al terminar la sanción.
- Analizar las repercusiones que a largo plazo tendrán las medidas privativas de libertad en la reincidencia a conductas delictivas en adolescentes mujeres.

1.6 Definición de variables

Tabla 1

Variable	Definición conceptual	Definición operacional
Factores psicosociales	Son las características individuales y del entorno en el que se desarrollan los adolescentes y que aumentan la posibilidad de que manifiesten dificultades en su proceso de desarrollo. De la misma manera, es la interacción de variables del entorno como la familia, cultura, comunidad, escuela y características individuales como la personalidad y el temperamento. (Sanabria, y Uribe, 2010)	Preguntas 10, 14 y 15 del instrumento 2 (ver anexos)

Reincidencia	Es la comisión reiterativa de una actividad delictiva por parte de un (a) mismo (a) adolescente, lo que se considera un agravante al momento del juicio, es decir que quien fue condenado por un cierto delito y luego reincide, recibirá una sanción más grave (Fuentealba, 2016)	Preguntas 1, 5, 6, 7 y 9 del instrumento 2 (ver anexos)
Conductas delictivas	Son diferentes comportamientos que transgreden las normas sociales, es decir, una acción contra los demás. El comportamiento antisocial y delictivo durante el periodo de la adolescencia, sirve como altos predictores de problemáticas de ajuste psicológico individual y social incluyendo el comportamiento delincencial durante la edad adulta (Kohlberg, Ricks, y Snarey, 1984)	Preguntas 4 y 20 del instrumento 2 (ver anexos)
Adolescentes en conflicto con la ley penal	Los adolescentes quienes presentan comportamientos antisociales o delictivos en edades tempranas, entran a ser parte de un grupo de alto riesgo, y podrían continuar con	Preguntas 17,18 del instrumento 2 (ver anexos)

	las mismas conductas al llegar a la edad adulta. (Sanabria y Uribe, 2009)	
Privación de libertad	Es una sanción privativa, dirigida a restringir la libertad de circulación del adolescente, manteniéndole en un centro designado para ello, durante determinado tiempo. En este caso el adolescente cumple un proceso de institucionalización, y es muy importante que se procure una afectación mínima de sus derechos, por ello ha de procurarse que solo se restrinja la libertad ambulatoria, pero todos sus demás derechos no deben verse limitados. Ley PINA (2003) art. 252	Preguntas 19 y 20 del instrumento 2 (ver anexos)

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

2.1 Doctrina de protección integral

Según la Convención de Derechos del niño, (1989) con la aprobación de la Declaración Universal de los derechos del Niño se crea una nueva doctrina relacionada con los derechos de los niños, niñas y adolescentes, denominada “Doctrina de la Protección Integral”, dicha doctrina consiste en un conjunto de instrumentos jurídicos de carácter internacional que expresan una consideración fundamental de la infancia, cuyo antecedente es la misma Declaración Universal de los derechos del Niño, es un instrumento jurídico para las niñas, niños y adolescentes. Los derechos de la niñez constituyen un nuevo paradigma en tres niveles: Jurídico, político y social.

La ley otorga a la niña, niño y adolescente el poder de influir en la toma de decisiones que a él afectan, de decidir por sí mismo, cuando su desarrollo evolutivo así lo permita. Las niñas, niños y adolescencia los niños tienen voz y voto, y toda autoridad está obligada a tomar debidamente en cuenta su opinión en función de su edad y madurez, así como a considerar primordialmente el interés superior del niño, niña y adolescente en toda decisión que les afecte. Un nuevo modelo en las relaciones entre las niñas, niños y adolescentes y su círculo primario de apoyo, su comunidad y el Estado; basado en el reconocimiento que las niñas, niños y adolescentes son seres humanos dignos, racionales y responsables.

El Estado de Guatemala, tiene la obligación de proteger la salud física, mental y moral de la niñez y la adolescencia, así como regular la conducta de adolescentes que violan la ley penal. Se considera que el Decreto Número 78- 79 del Congreso de la República, el cual es el Código de Menores, ha dejado de responder a las

necesidades en el ámbito jurídico en materia de la niñez y la adolescencia, por lo que es necesario que haya una transformación de la ley para proveer a los distintos órganos del Estado y a la sociedad en su conjunto, de un cuerpo jurídico que oriente adecuadamente el comportamiento y acciones en favor de la niñez y la adolescencia, conforme lo establece la Constitución Política de la República y los tratados, convenios, pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala.

También es necesario promover el desarrollo integral de la niñez y adolescencia guatemalteca, por ello, Guatemala ratificó el 26 de enero de 1990 la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por el Congreso de la República el 10 de mayo del mismo año, ya que dicho instrumento internacional aborda la necesidad de educar a la niñez y adolescencia en un espíritu de paz, dignidad, tolerancia, libertad, e igualdad, para que como sujetos de derechos se les permita ser protagonistas de su propio desarrollo, para el fortalecimiento del estado de derecho, la justicia, la paz y la democracia. Por lo que con la creación de una ley que proteja integralmente a la niñez y adolescencia y que en los Artículos 9 al 61, se establece una serie de garantías individuales y sociales.

Dichas garantías se encontraban reguladas en la legislación guatemalteca pero no se aplicaban a los niños y adolescentes, tomando en cuenta el Interés Superior del Niño, el cual se establece el que en cualquier resolución en la que se trate de un asunto relacionado con un adolescente o de las decisiones que conciernen a él, sin excepción, se deberá observar el interés superior del niño.

2.2 Personas en condición de vulnerabilidad

Es necesario garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad sin discriminación, pero antes es necesario

mencionar que son aquellas personas que por diversos factores como: edad, género, edad física o mental, o por circunstancias sociales o culturales, económicas o étnicas, encuentran dificultades para ejercitar sus derechos ante el sistema de justicia; para lo cual, los países deben incluir políticas, apoyos y condiciones necesarias que les permitan gozar de sus derechos dentro del sistema penal. Además, los servidores del sistema de justicia, les otorgarán a las personas en estado de vulnerabilidad un trato adecuado y acorde a las circunstancias particulares, es decir, les brindarán una atención diferenciada y digna. (Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, 2008)

Entre los aspectos las causas de vulnerabilidad se mencionan: discapacidad, pertenencia a comunidades indígenas, la revictimización, migración, desplazamiento interno, la pobreza, el género, edad y privación de libertad estos tres últimos se definen a continuación debido a la importancia que tienen en esta investigación:

2.2.1 Edad: se considera niño, niña o adolescente menor de dieciocho años salvo que haya alcanzado la mayoría de edad antes en virtud de la legislación nacional. Toda niña, niño o adolescente debe ser objeto de una especial tutela por parte del sistema de justicia, sin dejar de considerar su desarrollo evolutivo. (Ley de Protección Integral a Niñez y Adolescencia, 2003).

2.2.2 Género: en determinados ámbitos las mujeres sufren discriminación y ello representa un obstáculo en el acceso a la justicia, que agrava en caso exista algún otro factor de vulnerabilidad. La discriminación hacia las mujeres es todo acto de exclusión o restricción basada en el sexo y que anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la mujer. Por ello, se impulsarán medidas para eliminar

la discriminación contra las mujeres y todas aquellas acciones que limiten su acceso al sistema de justicia y que le impidan el cumplimiento de sus derechos e intereses, para que de esa manera se logre la igualdad de condiciones.

2.2.3 Privación de libertad: se considera privación de libertad la que haya sido ordenada por la autoridad pública por motivo de investigación de un delito o cumplimiento de condena penal o por enfermedad mental. Dichas personas pueden tener dificultades para ejercer el resto de sus derechos, en especial cuando existe alguna causa de vulnerabilidad de las antes mencionadas.

La aprobación de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, (Ley PINA), donde se concede a la niña, niño y adolescente un reconocimiento jurídico como sujeto de derecho, que implica un tratamiento humano y judicial especial. La nueva doctrina de protección integral establece un tratamiento jurídico especial para las niñas niños y adolescentes, reconoce los derechos especiales que su condición específica requiere y además, diferencia entre el tratamiento jurídico de la niñez víctima y la adolescencia transgresora de la ley penal.

Es importante mencionar que la Convención sobre los Derechos del Niño ha establecido dos principios rectores guías de los derechos de la niñez, siendo estos: El interés superior de la niña, niño y adolescente, el derecho de opinión. Además, agrupa a los menores de edad en dos grandes grupos: 1. Las niñas, niños y adolescentes amenazados o vulnerados en sus derechos. 2. Los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, siendo estos últimos, el sujeto de estudio de esta investigación.

Es importante mencionar que la adolescencia, es una etapa del ciclo vital de gran importancia, dado que es el momento en que se producen cambios a una gran velocidad y se completa la madurez biológica del organismo.

Se entiende como adolescentes en conflicto con la ley penal a aquellos o aquellas cuya conducta viole la ley penal. La ley PINA, diferencia las medidas y su ejecución entre dos grupos, a partir de los trece a los quince años y de los quince hasta que no se hayan cumplido los dieciocho años de edad. Cuando el acto se haya cometido por un menor de trece años, que constituya un delito o falta, dichos niños recibirán atención médica, psicológica y pedagógica, quedarán bajo el cuidado de sus progenitores o encargados y serán atendidos por los Juzgados de Niñez y Adolescencia. Los principios rectores de este proceso son la protección integral del adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción familiar y social.

Los adolescentes a quienes se les atribuyen alguna transgresión a la ley penal, tienen derecho a ser representados y oídos en el ejercicio de su defensa y que se les informe acerca de la sanción que se les aplicará sin que esto perjudique los demás derechos que posee. Las medidas de coerción, se aplicarán únicamente para asegurar y garantizar la presencia del adolescente en el proceso, asegurar las pruebas, proteger a la víctima, al denunciante o testigos. La medida de coerción es la primera consecuencia jurídica del Proceso Penal de Adolescentes en conflicto con la Ley Penal, es un medio de restricción al ejercicio de derechos personales o patrimoniales del adolescente sujeto a un proceso penal. (Ley PINA, 2003) art. 179

2.3 Sanciones

Las sanciones que se les apliquen a los adolescentes en conflicto con la ley, siempre irán encaminadas a buscar su reinserción a la familia y a la sociedad, “verificada la comisión o participación del adolescente en un hecho que transgreda la ley penal, el juez podrá aplicar los siguientes tipos de sanciones:” (Ley PINA, 2003) art. 238

2.3.1 Amonestación y advertencia: Es una sanción socioeducativa de ejecución instantánea, el objetivo es hacerle comprender al adolescente la gravedad y la consecuencia del hecho cometido, para que en lo sucesivo se acoja a las normas de trato familiar y convivencia social. La amonestación debe ser clara y directa, además se advertirá a los progenitores o encargados sobre la conducta del adolescente indicándoles que deben colaborar en el respeto de las normas. Este tipo de sanción es aplicada en faltas y delitos de poca trascendencia, es controlada específicamente solo por los Jueces de Paz. (Ley PINA, 2003) art. 241

2.3.2 Libertad asistida: Es un tipo de sanción educativa, individualizada y ejecutada en libertad bajo asistencia y supervisión de personal especializado. Se encuentra orientada a que el adolescente adquiera habilidades para el desarrollo social y personal, quedando sometido a los programas de orientación, según se haya establecido en el Plan Individual de libertad asistida que será elaborado por el equipo técnico de la Secretaria de Bienestar Social, el cual está integrado por un psicólogo (a) y una trabajadora social, ambos son miembros del Programa de Libertad Asistida. Para elaborar el plan, el equipo técnico debe realizar las visitas necesarias al domicilio del adolescente y lugares que se consideren necesarios para establecer cuál es su entorno social y así establecer adecuadamente las áreas a trabajar. Las áreas pueden ser: familiar, educativa y laboral. (Ley PINA, 2003) art. 242

2.3.3 Prestación de servicios a la comunidad: Es una sanción socioeducativa consiste en que el adolescente en forma gratuita, para compensar el daño ocasionado, presta sus servicios a entidades públicas o privadas como hospitales, escuelas, parques nacionales, estaciones de bomberos; encontrándose en libertad y bajo la supervisión de un equipo multidisciplinario, que persigue responsabilizar a los adolescente a través de la prestación de un servicio social constructivo y no

remunerado en su comunidad. El cumplimiento de esta sanción socioeducativa debe iniciarse quince días después de haber sido ordenada. (Ley PINA, 2003) art. 243

Durante este tiempo, el equipo técnico integrado por un psicólogo y una trabajadora social, ambos miembros del Programa de Prestación de servicios a la comunidad a cargo de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, elaborará el plan individual. Su duración no debe ser mayor a seis meses, en caso fuera impuesta por el Juez de adolescentes en conflicto con la Ley Penal; y de dos meses cuando fuere impuesta por el Juez de Paz.

2.3.4 Obligación de reparar el daño: Consiste en una obligación del adolescente, que tiene como fin, resarcir el daño causado o restituir lo dañado con el acto delictivo. Se aplica en la mayoría de los hechos en los que el adolescente lesione bienes materiales, esta sanción exige que tanto el adolescente como la víctima, estén de acuerdo en este tipo de sanción, ambas partes también pueden acordar sustituir el trabajo por una suma de dinero, en este caso el Juez es el encargado de fijar el monto considerando la situación económica del adolescente. (Ley PINA, 2003) art. 244

2.3.5 Órdenes de orientación y supervisión: Son mandatos o prohibiciones que el Juez de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal impone para regular la conducta del adolescente, para promover y asegurar su formación. Su duración no excederá los dos años, y en caso se incumpla, el juez puede modificarla. El objetivo de las mismas es lograr que el adolescente se aleje del círculo social que influye sobre su comportamiento delictivo, que se abstenga de realizar determinadas acciones y que se relacione con actividades de proyección social que le permitan ocupar y desarrollar sus habilidades. Su cumplimiento debe iniciar a más tardar, un mes después de haber sido ordenadas, en caso de incumplimiento la Ley no regula

lo que procede, pero sí establece que el Juez de Ejecución puede modificarla dependiendo del informe que le remita el equipo técnico encargado del programa. (Ley PINA, 2003) art. 245

2.3.6 Tratamiento ambulatorio o internamiento terapéutico: “Consiste en someter al adolescente a un tratamiento a cargo de un profesional o centro especializado”, el cual será de tipo ambulatorio, quedando obligado a asistir con la periodicidad que se le requiera, tomando en cuenta no interferir en las actividades educativas y laborales del adolescente, en este caso el profesional, la institución o el encargado del tratamiento debe ajustarse al horario del adolescente. Este tipo de tratamiento no puede durar más de doce meses. Cuando la orden del Juez consista en un tratamiento de internamiento terapéutico, éste debe realizarse en un establecimiento especial, dependiendo del caso, no puede durar más de cuatro meses, y debe informarse periódicamente al Juez de los avances del mismo. (Ley PINA, 2003) art. 247

2.3.7 Sanciones privativas de libertad: Esta medida se utilizará como último recurso y cuando no pueda proceder otro tipo de medida, se debe recurrir a ésta. Este tipo de sanción solo se puede aplicar en caso de que el adolescente cometa delitos de tal gravedad que el Juez no tenga otra alternativa que aplicar una sanción privativa de libertad. Las modalidades de privación de libertad son las siguientes son cuatro. (Ley PINA, 2003) art. 248

2.3.8 Privación de libertad domiciliaria. Esta sanción consiste en privar la libertad del adolescente en su casa, o en caso por razones de inconveniencia, puede realizarse en casa de algún familiar, y en caso no se pueda contar con algún familiar se puede encargar el cuidado del adolescente en alguna institución adecuada o en vivienda de personas interesadas en cuidarlo. Esta sanción no puede durar más de

un año, teniendo cuidado de no interferir con la asistencia a su centro educativo o lugar de trabajo. El encargado de supervisar el cumplimiento de esta sanción es el Trabajador Social designado por el Juez de Ejecución de sanciones. (Ley PINA, 2003) art. 249

2.3.9 Privación de libertad durante el tiempo libre: Esta sanción consiste en una restricción a la libertad del adolescente que debe cumplirse en un centro especializado en cualquier momento del día o de la semana en que el joven no esté realizando actividades laborales o de estudio, su duración no podrá ser mayor a los ocho meses. El adolescente reside con su familia y solamente durante su tiempo libre se debe trasladar al centro especializado de cumplimiento. Es aconsejable que este tipo de establecimientos no tengan seguridad extrema, y es muy importante que cuente con personal especializado, áreas y condiciones adecuadas para el cumplimiento efectivo de esta sanción. (Ley PINA, 2003) art. 250

2.3.10 Privación de libertad en centros especializados durante fines de semana: debe cumplirse en un centro especializado, desde el día sábado de las ocho horas, hasta el domingo a las dieciocho horas, esto con el objetivo de realizar actividades que promuevan el proceso de responsabilidad, el uso adecuado del tiempo libre y el desarrollo de una conciencia social que evite que en el futuro continúe cometiendo actos delictivos. Su duración no excederá los ocho meses. (Ley PINA, 2003)art. 251

2.3.11 Privación de libertad en centros especializados de cumplimiento: Es una sanción privativa, dirigida a restringir la libertad del adolescente. En este caso el adolescente cumple un proceso de institucionalización, y se procura una afectación mínima de sus derechos, por ello ha de procurarse que solo se restrinja la libertad ambulatoria, pero todos sus demás derechos no deben verse limitados. La sanción

se caracteriza por su deber de procurar protección integral y el interés superior del niño, así como los fines de prevención especial. (Ley PINA, 2003) art. 252

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el artículo 253 regula tres clases de regímenes de privación de libertad en centro especial de cumplimiento:

2.3.12 Régimen abierto: consiste en que el adolescente tendrá como residencia habitual el centro especial de cumplimiento, estableciendo para él, un plan individual y proyecto educativo que todas sus actividades socio-educativas se llevarán a cabo fuera del centro en los servicios del entorno. (Ley PINA, 2003)

2.3.13 Régimen semi-abierto: consiste en que el adolescente tendrá como residencia habitual el centro especial de cumplimiento, estableciéndose en su plan individual y proyecto educativo que algunas de sus actividades formativas, educativas, laborales y las actividades de descanso se llevarán a cabo fuera del centro. (Ley PINA, 2003)

2.3.14 Régimen cerrado: Consiste en que el adolescente residirá en el centro estableciéndose en su plan individual y proyecto educativo que todas sus actividades socio-educativas serán desarrolladas dentro del propio centro. A diferencia de las anteriores esta sanción si cuenta con un programa establecido, contando para el efecto con cuatro centros juveniles de privación de libertad. (Ley PINA, 2003)

La sanción de privación de libertad durará como máximo de dos años para los adolescentes comprendidos entre los trece y quince años y seis años para los adolescentes comprendidos entre los quince a dieciocho años. (Ley PINA, 2003)

2.4 ¿Qué factores psicológicos influyen en las conductas delictivas?

El crimen se ha entendido tradicionalmente como un desajuste individual, la concepción de la criminología clásica era entender el delito desde caracteres diferenciados bio-psicológicamente lo que convertía la desviación social en una patología, pero a raíz de los planteamientos propuestos por Emile Durkheim, empiezan a posicionarse desde una teoría estructural-funcionalista para cuestionar “el principio del bien y el mal” que era predominante en esa época. (Fuentealba, 2016)

2.3.1 Carencia de afecto

La conducta delictiva está motivada especialmente por innumerables frustraciones a necesidades internas y externas, que la persona debió soportar, como lo es la carencia de afecto; generalmente, la conducta delictiva, es una defensa para mantener un equilibrio, a través del cual se logra cierto ajuste pero que no resuelve el conflicto, diremos entonces que psicológicamente, es usada como defensa que se utiliza para no caer en la disgregación de su personalidad. (Marchiori, 2004). Por lo tanto, las causas de la desviación no deben buscarse ni en factores bioantropológicos y naturales, ni en una situación patológica de la estructura social, la delincuencia es derivada de una interacción compleja de múltiples variables. (Baratta, 2004)

2.4.2 Aceptación

Uno de los factores psicológicos, es la búsqueda de aprobación por parte del grupo de pares. Esta podría manifestarse en una continua búsqueda de respeto, a través del quebrantamiento de las normas establecidas, pues de esta manera se adquiere admiración y reconocimiento del grupo, ello sumado a necesidades básicas de apoyo familiar, donde el adolescente es sugestionable con facilidad.

2.4.3 Falta de empatía

Algunos adolescentes tienen cierta incapacidad de mostrar empatía hacia los demás, esto produce que tengan dificultad para adaptarse al contexto, lo que propicia las conductas y comportamientos contrarios a las normas, produciendo la perpetración de actos antisociales, que arrastran una grave perturbación del comportamiento que se manifiesta en desordenes de la conducta siendo algunas de las causas; fracasos, frustraciones, pérdidas o abandono. Las conductas antisociales en definitiva constituyen la base para un comportamiento delictivo, muestran ausencia de sentimientos de culpa, fracaso escolar, poco respeto por reglas establecidas y poca comunicación. (Olmedo, 2011)

2.5 Factores sociales que influyen en la reincidencia de conductas delictivas

2.5.1 Aprendizaje social

La teoría del aprendizaje social, es considerada en la actualidad la explicación más completa de la conducta delictiva, ya que enfatiza el papel de la imitación y de las expectativas de la conducta (Bandura, 1987).

Sin embargo, el modelo dominante en la explicación de la delincuencia indica que en el aprendizaje del comportamiento delictivo intervienen cuatro mecanismos

interrelacionados: 1) la asociación con personas que muestran actitudes delictivas, 2) la adquisición de definiciones favorables al delito, 3) el reforzamiento de los comportamientos delictivos, y 4) la imitación de modelos pro-delictivos. (Akers. R. Sellers, 2004)

2.5.2 Vínculos afectivos débiles

La implicación en actividades delictivas también será el resultado de la ruptura de los vínculos sociales, es decir, que cuanto menores son los lazos emocionales con personas socialmente integradas mayor es la implicación de un adolescente en actividades delictivas, lo que ha llevado a darle importancia a la teoría de los vínculos sociales. Existe una serie de contextos principales en los que los jóvenes se unen a la sociedad, estos pueden ser; la familia, la escuela, el grupo de amigos, las actividades recreativas o deportivas. En muchos casos se trata de adolescentes que viven en una situación de abandono o negligencia, lo que permite que acumulen graves frustraciones e ira hacia su entorno; es decir, poseen una socialización primaria inadecuada que acaba por convertirse en la comisión de la conducta delictiva. (Olmedo, 2011)

2.5.3 Estilo de crianza

Los patrones de crianza en la infancia como lo son los autoritarios o permisivos, también juegan un papel importante, pues al presentar desautorización de las figuras parentales, en el hogar podrá observarse un escaso establecimiento y cumplimiento de reglas dado que las amonestaciones son menores o porque las formas de corrección física generan sentimientos negativos que reinciden en el comportamiento futuro del adolescente acentuado a su vez, por la carencia de afecto. En ocasiones la crianza de los hijos se delega a otros miembros de la familia o en mayor parte de tiempo los padres están ausentes en la crianza de los hijos. (Pérez y Pinzón, 2009)

2.5.4 Pobreza

La falta de oportunidades escolares, las cuales se intensifican con la precaria situación económica que se da en la mayoría de los casos, consideran que de no realizarse intervenciones sobre las situaciones que están generando la comisión de delitos por parte de los adolescentes, que mientras no se intente cambiar el entorno facilitador y motivador de la conducta delictiva, aumentarán las probabilidades de que los adolescentes vuelvan a infringir la ley penal. (Aristizábal, Marín, y Martínez, 2013)

Sin embargo, la estructura económica y social ofrece grados diferenciados, especialmente por pertenencia a estratos sociales, para acceder a los medios legítimos que permiten alcanzar las metas, la conducta anómala puede considerarse desde el punto de vista sociológico, como un desequilibrio entre las aspiraciones culturalmente establecidas y las vías para alcanzarlas. (Merton, 1938)

Cabe resaltar que el crimen tiene un significado diferente para cada adolescente, este significado dependerá del contexto donde ha crecido y se ha desarrollado, de sus redes de apoyo, de su círculo familiar primario, del modelo de crianza, de su condición socioeconómica y de diversos aspectos aprendidos y adquiridos a lo largo de su infancia y años de adolescencia.

Además, debe señalarse que la delincuencia es un problema social porque se expresa con conductas sancionadas y porque sobre ella, se encuentran las condiciones ambientales en las cuales se desarrolla; la pobreza, analfabetismo, y la violencia entre otras. Los diferentes sistemas de la sociedad producen determinadas conductas delictivas, y no solo es necesario estudiar la personalidad, sino también debemos realizar un análisis dinámico de la sociedad en la que se

desenvuelve. Los estilos parentales, la historia del maltrato o abuso y el fácil acceso a sustancias son factores de alto riesgo que propician una conducta delictiva en la edad adolescente. (Sánchez, 2012)

El fenómeno de la delincuencia, establece que la desviación es creada por la sociedad, por un consenso en que los grupos sociales establecen las normas, cuya infracción constituirá una desviación. Desde ese punto, “la desviación no es una cualidad del acto que la persona comete, sino una consecuencia de la aplicación de reglas y sanciones sobre el “infractor” a manos de terceros”. (Becker, 2010)

El ambiente familiar y los procesos de interacción tienen gran influencia en la conducta delictiva, a carencia afectiva de los padres hacia el niño, pero en especial de la madre, produce como consecuencia una privación afectiva en la persona. (Marchiori, 2004)

2.6 Reincidencia a conductas delictivas

Hablar de reincidencia al aplicarla al ámbito de adolescentes en conflicto con la ley penal, sería la comisión reiterativa de una actividad delictiva por parte de un mismo adolescente, lo que se considera un agravante al momento del juicio, es decir que quien fue condenado por un cierto delito y luego reincide, recibirá una sanción más grave, esto podría aplicarse a un adolescente que ha cometido falta, el juez le amonesta, le otorga libertad asistida o medida socioeducativa, al reincidir, podría dársele una medida de privación de libertad. (Fuentealba, 2016)

Se puede entender por reincidencia, la actitud repetitiva de una persona en el desarrollo de una actividad ilícita. Concretamente, la reincidencia supone, un rigor penal mayor. Se debe encaminar a una retribución justa, para lo cual es

imprescindible considerar tanto la gravedad del delito cuanto la personalidad del adolescente que lo comete. (Molina, 2017),

2.6.1 Carencia de redes de apoyo

Una de las principales causas de reincidencia entre los adolescentes infractores, va relacionada con la influencia de aspectos familiares y sociales, que, de no ser solucionados, seguirán siendo reproductores de actuaciones delictivas. El fenómeno de la reincidencia debe ser atendido y estudiado en todos los niveles, especialmente a nivel psicológico. No hay un solo mecanismo psicológico que explique todos los casos, pues cada persona que lleva a cabo actos delictivos, presenta una combinación diversa de factores psicológicos que contribuyen a entender la reincidencia de los mismos. La existencia de redes de apoyo o de un círculo familiar idóneo será imprescindible en la prevención de la reincidencia a conductas delictivas. (Aristizábal, Marín, y Martínez, 2013)

2.6.2 Condición socioeconómica

Las condiciones económicas que se viven en Guatemala, pueden propiciar las conductas delictivas y su reincidencia como un método de supervivencia, aunque no representa la única manera de sobrevivir, no es lo mismo estar ante un caso de robo para aumentar una fortuna, que uno donde la persona que roba, lo hace para satisfacer sus necesidades biológicas, por lo que es difícil señalar a quien delinque, sin conocer los motivos internos y externos que lo llevan a cometer un delito en el que se usa la violencia como medio para obtener lo deseado. La prevención no solo requiere de penas severas para los delitos más graves y de sanciones certeras para personas que reinciden en delitos, sino de intervenciones que les permitan reintegrarse a la sociedad a aquellos que cometieron delitos menores.

La predicción y la prevención son factores determinantes para poder hacer frente a la delincuencia juvenil, y parte de la diferenciación de estos dos términos, explicando que se debe entender por prevención, aquellos planes que se dirigen a evitar que los niños, niñas y adolescentes incurran en comportamientos antisociales y delictivos, y que la predicción se concibe como aquella que busca conocer las situaciones de riesgo que hacen necesaria una intervención preventiva. Al hablar de prevención, se debe enfatizar la importancia de la creación de programas que brinden oportunidades académicas, laborales que mejoren su calidad de vida. (Vásquez, 2003)

2.6.3 Sexo

En el contexto de esta investigación, donde la población que se estudia es femenina, es importante mencionar que |que la teoría de los roles de género y las características de la mujer que tienden a asociarse con el delito son:

- Asumir que los estereotipos sociales relacionados con la feminidad, son incompatibles con el mundo criminal.
- Que ciertos roles desempeñados por la mujer, como el cuidado de los hijos por ejemplo, es una condición que previene el acto delictivo.
- Que la posición social dependiente de la mujer, atenúa la gravedad del delito cometido y su impacto social. Dado que, como muchos delitos de violencia se encuentran asociados a la fuerza física del agresor, la mujer se encontraría en desventaja con relación al hombre al cometer un delito.
- La victimización de la mujer por violencia en su contra, por pobreza y abandono, son condiciones que conducen a la exclusión en todas sus formas, podrían también suscitar cierto tipo de comportamiento delictivo. (Roth y Zegada, 2016)

Los estereotipos influyen en la percepción de la mujer y del delito, existen importantes diferencias de género cuando se trata de entender la expresión del delito. Diferencias en cuanto a su prevalencia, al tipo y la manifestación del delito. En apariencia se opera cierto sesgo a favor de la mujer en lo referente a los temas jurídico-legales, ser mujer tendría implicaciones tales como ser considerada menos culpable, de menor riesgo o menos responsable, al atribuirse su actuación delictiva a presiones externas y factores individuales o personales. (Roth, 2016)

2.6.4 Retorno al ambiente familiar y social

Para prevenir la reincidencia, no solo hay que enfocarse en el acompañamiento psicológico del adolescente, sino que el mismo se debe ampliar hacia la problemática familiar, ya que este último tiene gran influencia en los comportamientos de los adolescentes infractores de la ley, el trabajo psicosocial, debe abarcar también la problemática del círculo familiar, brindándole acompañamiento psicológico, que de alguna forma ayude a superar los abismos relacionales entre sus miembros, y mejorar los lazos afectivos. (Molina, 2017)

2.7 Finalidad de la privación de libertad

Técnica y moralmente ejecutada la privación de libertad, debe influir positivamente en el individuo a fin de retribuir la comisión del delito y ante todo rehabilitarlo, reeducarlo y reformarlo para su nuevo encuentro con la sociedad, de lo contrario la cárcel puede convertirse en el centro de perversión y los privados en peligrosos criminales, lo cual es totalmente contrario a los fines de la ejecución de la pena en el moderno Derecho Penitenciario. (De Mata y De León, 2020)

El uso de la prisión puede parecer una opción atractiva, que recibe el apoyo de los ciudadanos porque ofrece una respuesta inmediata a lo que se interpreta como la

causa de la inseguridad. Sin embargo, en el caso de adolescentes que cometen delitos no violentos, el aumento de las tasas de encarcelamiento tiene rendimientos decrecientes en términos de la reducción de la delincuencia, la evidencia señala que individuos que ingresan a la cárcel con un bajo nivel de capital humano salen con menos oportunidades de empleo y buen salario, lo que representa un mayor riesgo de reincidencia delictiva. (Garzón, 2018)

2.7.1 Garantías durante la privación de libertad

Dentro de un estado de derecho deben garantizarse los derechos humanos, es decir establecer condiciones básicas adecuadas y necesarias para su sustento, las cuales incluyen: alimentación, salud, libertad de organización, de participación política y otros. (Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José 1969)

El Pacto de San José (1969) refiere que si no es posible garantizar los derechos, libertades y el pleno ejercicio de las mismas como la no discriminación, los Estados se comprometen a adoptar, dentro de sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades. Específicamente, en el Artículo 5 que corresponde al Derecho a la Integridad Personal, se refiere en todos sus incisos a las personas privadas de libertad, a quienes son sujetos de estudio en esta investigación:

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
3. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
4. La pena no puede trascender de la persona del delincuente.

5. Los procesados deben estar separados de los condenados, salvo en circunstancias excepcionales, y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su condición de personas no condenadas.
6. Cuando los menores puedan ser procesados, deben ser separados de los adultos y llevados ante tribunales especializados, con la mayor celeridad posible, para su tratamiento.
7. Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados.

Cuando se refiere a los adolescentes, expresa que deben ser separados de los adultos, lo que en la actualidad en los centros de privación de libertad para menores no se cumple a cabalidad, debido a que los adolescentes que han cometido delitos y cumplen una sanción privativa de libertad, al cumplir la mayoría de edad, continúan dentro en el centro junto a los adolescentes el tiempo que dure la medida de privación de acuerdo a la conducta realizada.

La convención determina que se deben aplicar sanciones enfocadas a la readaptación social, por lo que las medidas y tratamiento deben estar encaminadas durante y al finalizar la sanción, para darle un seguimiento adecuado a las y los adolescentes. (Pacto de San José, 1969)

2.7.2 Salvaguardias durante la privación de libertad

La sanción privativa de libertad deberá ser aplicada con humanidad y respeto por su dignidad. Además, posterior al cumplimiento de la sentencia, se pondrán una serie de medidas sustitutivas para evitar la privación de libertad y promover la reinserción social. Las medidas sustitutivas se han de aplicar como primera opción,

esto debido al daño que la privación de libertad puede hacer en el desarrollo integral del adolescente. (Reglas de Tokio, 1990)

En relación con los profesionales de la salud que laboran en sistemas penitenciarios, están obligados a observar las reglas mínimas para el tratamiento de los privados de libertad, en las que se exige que todos sin discriminación tengan acceso a servicios médicos y se garantice la protección de las personas privadas de libertad contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos degradantes. En estos principios se observa que los profesionales de la salud tienen el deber moral de proteger la salud física y mental de los privados de libertad. (Protocolo de Estambul, 2004)

Dentro del trato humano y justo se debe evitar el empleo de lenguaje duro y la violencia, con el fin de reducir los daños y efectos negativos que el encuentro con sistema penal le pueda causar al adolescente. (Reglas de Beijing, 1985)

Las entrevistas y evaluaciones forenses deben realizarse desde un enfoque inclusivo y donde se considere que Guatemala es un país multiétnico y Pluricultural, a las privadas de libertad que su idioma materno no sea español, se les debe proporcionar un intérprete para una mejor comprensión de los términos de la evaluación, los entrevistadores deben disponer de tiempo necesario evitando la sobrecarga de trabajo, para garantizar una total atención, escucha activa y tiempo adecuado a cada persona entrevistada. (Protocolo de Estambul, 2004)

El diseño de los centros de detención debe cumplir la finalidad de rehabilitación, debe facilitar la inserción educativa brindando una enseñanza adaptada a las necesidades de los adolescentes, la misma debe prepararle para su reinserción. Los diplomas que obtenga no deben poner en evidencia que el adolescente ha

estado privado de su libertad, además se le brindará formación para prepararle para un trabajo. (Reglas de la Habana, 1990)

2.8 Construcción de la idoneidad de la sanción

Uno de los retos más grandes que enfrenta el modelo doctrinario de protección, es el ser integrado dentro de la concepción social de vida en el sistema de justicia. Además, está basado en el marco normativo de la Constitución política de la República de Guatemala que regula la obligación de protección de los derechos humanos y las garantías que permiten el desarrollo de los habitantes del país. En el modelo de protección integral se ha tomado en cuenta la ratificación de la convención sobre derechos del niño y la ley de protección integral de la niñez y la adolescencia. En el caso de los adolescentes en conflicto con la ley penal, este modelo orienta a que se formulen políticas educativas y de reintegración a sus espacios de vida familiar comunitaria, y prevención de la reincidencia de conductas delictivas, y no a la represión identificada en el modelo adulto. (Samayoa, 2014)

Parte de una idoneidad de la sanción, es que el adolescente se responsabilice de sus acciones y sea una experiencia de vida para él, es lograr la materialización de la justicia restaurativa, es decir la obligación de que pueda reparar el daño causado y educar para el mañana, de esta forma se busca que los adolescentes cometan nuevos delitos en el futuro, es decir la sanción idónea persigue evitar la reincidencia. (Jaramillo y Vásquez, 2015)

Al hablar de una sanción idónea se debe mencionar que el proceso penal debe buscar que el efecto sea mínimo en la vida del adolescente, es decir que su proyecto de vida pueda continuar su curso adecuado, buscando conservar el ritmo de vida educativo, laboral y social del adolescente, por ello la medida de privación de libertad se considera la última medida a aplicar ya que existen otras medidas

alternativas que pueden ser de mayor beneficio para la vida del adolescente, sin embargo dentro de la Secretaría de Bienestar Social no se ejecutan todas las sanciones debido a que no se cuenta con presupuesto, personal e instalaciones para llevarlas a cabo, solo existen programas de libertad asistida, prestación de servicios a la comunidad y privación de libertad en régimen cerrado. (Samayoa, 2014)

2.9 Justicia restaurativa

Para que la sanción se cumpla de forma efectiva, el juez recibe por parte del equipo técnico de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en conflicto con la ley penal, el informe evolutivo bimensual del adolescente. Esto le permite al juez, monitorear los avances del plan individual y el proyecto educativo, lo que le ayuda a determinar si el adolescente puede ser sujeto a un régimen distinto. La Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia tanto en su parte sustantiva, doctrinaria y filosófica se rige por la Doctrina de Protección Integral, el cual debe iniciar por el sistema de justicia hasta la ejecución de medidas. La respuesta institucional y del propio Estado frente a las faltas o hechos cometidos por los adolescentes, es más sancionatoria que socioeducativa, aun cuando las medidas llevan ese nombre. (Castillo, y Monterroso, 2019)

Actualmente, los centros de internamiento de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal se encuentran sobre poblados, y debido a esta problemática no existe separación de adolescentes por edades o de acuerdo al perfil, lo que a su vez podría representar una dificultad en el diseño de rutas de trabajo en la inserción social familiar y comunitaria. Se ha observado una tendencia generalizada al creer que al desarrollar actividades para dar cumplimiento a las medidas socioeducativas, automáticamente se garantiza la reinserción y resocialización de los adolescentes lo cual no es posible ni verdadero. (Samayoa, 2014)

El uso correcto de las medidas de rehabilitación es fundamental para evitar la reincidencia, la privación de libertad en algunos casos no es la mejor opción en sanciones, ya que la cárcel no será una buena opción en el caso de delitos no violentos. (Acero, 2017),

La función penitenciaria no es otra que la de poner al servicio de quien reincide en el delito, soluciones a las situaciones personales deficientes, así como los escenarios que han motivado su tendencia criminal o imposibilidad de adaptarse socialmente. Es decir, se deben buscar herramientas psicosociales que le ayuden a que él mismo pueda identificar un proyecto de vida, un futuro posible diferente a la delincuencia, de manera que sepa cómo actuar al quedar en libertad, pues aún no lo conoce. Es necesario identificar la correlación existente entre la estancia en prisión del adolescente con su conducta posterior; esto con el fin de realizar los análisis de la reincidencia. (Ossa, 2012),

En las investigaciones del siglo XX, para la época de los años cincuenta, se definía una relación totalmente directa entre prisión y reincidencia, es decir como si la segunda fuese consecuencia de la primera. (Pérez, y Redondo, 1991)

Al hablar de reinserción de un adolescente en conflicto, es necesario comprender varios aspectos, entre ellos:

- Las teorías del aprendizaje
- Los análisis de las características
- Los rasgos individuales
- Las hipótesis tensión-agresión
- Los estudios sobre vinculación social y delito

- Los análisis sobre carreras delictivas. (pp.148-150)

Es importante conocer la relación que guardan con el inicio y mantenimiento de las conductas criminales, así como diversos factores o predictores de riesgo. Sus resultados han tenido gran relevancia para la creación de programas de prevención y tratamiento de la delincuencia, esto como una alternativa viable para que menos adolescentes transgredan la ley. Los tratamientos psicológicos aplicados en casos de adolescentes deben orientarse a modificar aquellos factores de riesgo que se encuentren relacionados con su actividad delictiva. (Redondo y Pueyo, 2007)

Los adolescentes que son sancionados con medidas privativas de libertad enfrentan una falta de oportunidades de desarrollo social y laboral cuando terminan su sanción, esto se debe a que existe un temor generalizado por parte de la sociedad, que los considera de alta peligrosidad. (Gonzalez, 2017)

Para el desarrollo de una justicia restaurativa, es necesario que el adolescente infractor se reúna con la víctima y exista una mediación entre ellos con personal especializado, para que se logre entender el delito, motivaciones y consecuencias. En este proceso la víctima adquiere una participación activa en el proceso penal pues se le brinda la oportunidad de expresarse en relación al delito y el adolescente infractor puede explicar la razón de su conducta, pedir perdón por el daño, manifestarse sobre la forma que se va a reparar y así lograr acuerdos. (Jaramillo y Vasquez, 2015)

CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de la investigación:

Se utilizó el enfoque cuantitativo, fundamentado desde el alcance descriptivo transversal, el cual busca especificar las características y perfiles de personas o grupos que se sometan al análisis. Pretenden medir o recoger información sobre los conceptos o las variables a las que se refieren que, en este caso, son la reincidencia y sus componentes, constituidos por los factores psicosociales que influyen en ella, evidenciado a través del marco teórico desarrollado y la descripción que dieron los participantes. Se utilizó una muestra no aleatoria de treinta adolescentes mujeres comprendidas en las edades de 13 a 24 años y atendidas en programas de la SBS y diez profesionales en psicología que atienden a las adolescentes.

Los instrumentos aplicados a las adolescentes y los profesionales en Psicología, fueron dos cuestionarios y una entrevista que reflejan información objetiva, de las participantes que atienden y son atendidas en programas de la SBS. Siendo el medio científico para obtener resultados confiables, medibles y rápidos, que se evidencian a través del análisis estadístico.

Según Hernández, Fernandez y Baptista, (2014) “el estudio descriptivo transversal busca especificar propiedades y características importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población. (pp. 92)

3.2 Sujetos de la investigación:

Los sujetos de estudio de esta investigación fueron treinta adolescentes mujeres entre 13 y 24 años que se encuentran proceso judicial y que son atendidas dentro de los programas de la SBS. Cabe mencionar que, de acuerdo a los criterios de selección establecidos, las adolescentes fueron elegidas aleatoriamente por el equipo multidisciplinario que les atiende, así como la voluntad de participar en la evaluación. De la misma forma se asignó de parte de la Subsecretaría a diez profesionales en psicología que atienden a las adolescentes mujeres, haciendo mención de la anonimidad y confidencialidad de las respuestas y la voluntad de participar en la evaluación. Además, como fuente secundaria, se puede mencionar la entrevista que brindó una de las ex asesoras de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley penal.

3.3 Instrumentos

Con los participantes de la investigación se desarrolló un cuestionario para adolescentes con afirmaciones relacionadas con la posible tendencia a la reincidencia de las conductas delictivas, donde se solicitó que calificaran con falso o verdadero según su criterio.

El cuestionario para psicólogos se conformó por veintiuna afirmaciones, a las cuales debían responder si estaban de acuerdo, medianamente de acuerdo o desacuerdo con afirmaciones sobre las causas de reincidencia, sobre conocimientos y aplicación de protocolos, estándares internacionales, así como salvaguardias en la atención a personas en condición de vulnerabilidad. Los aspectos relevantes evaluados en esta investigación se diagraman en los árboles de problemas que se presentan a continuación:

3.3.1 Instrumento 1

Dirigido a adolescentes del Centro de privación de libertad para mujeres “Gorriones”, Prevención Terciaria y Programas de la Dirección de Medidas Socioeducativas.

Figura 1

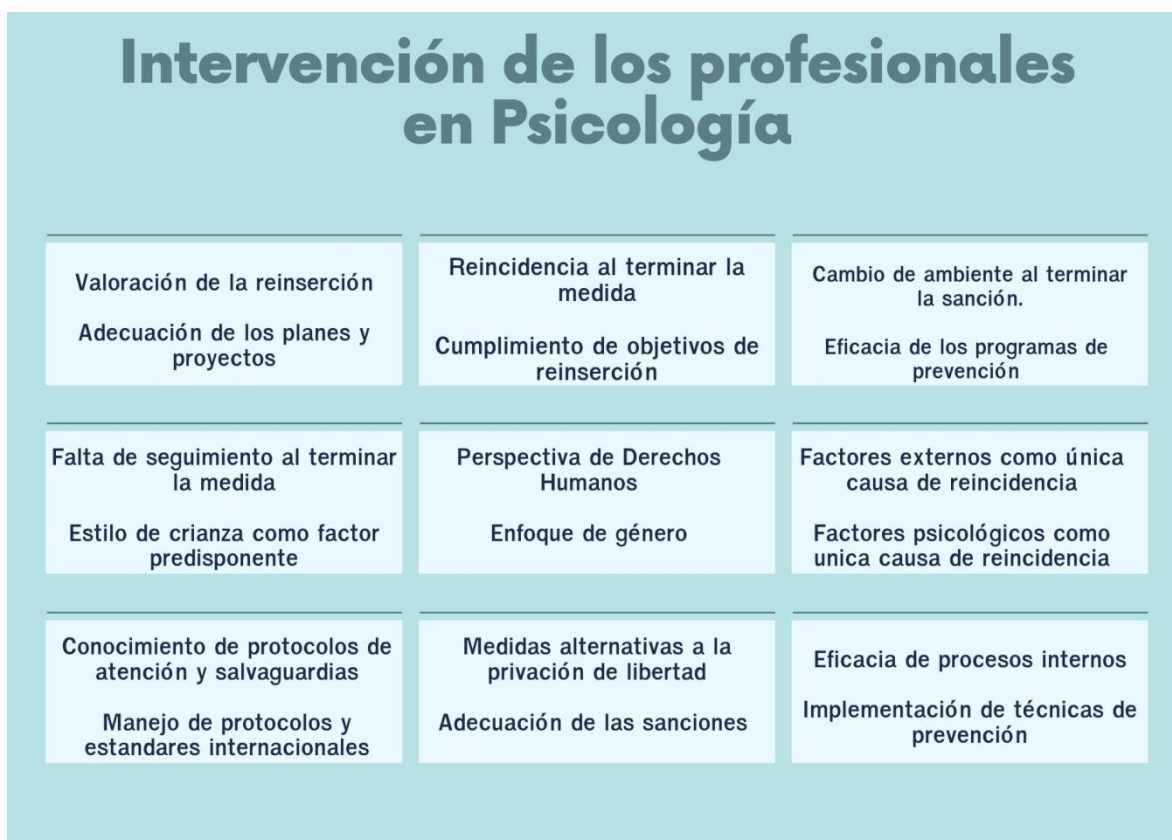


Fuente: Elaboración propia

3.3.2 Instrumento 2

Dirigido a profesionales en psicología que atienden a adolescentes que tienen o tuvieron medida de privación de libertad

Figura 2



Fuente: Elaboración propia.

3.4 Procedimiento de investigación

El proceso de investigación y aplicación se desarrolló de la siguiente manera:

- Elegir el tema y población
- Delimitación y aprobación precisa del tema a investigar
- Búsqueda especializada de información teórica del tema a investigar
- Elaboración y redacción del estado del arte
- Diseño de instrumentos para aplicación
- Aprobación y corrección del instrumento diseñado
- Solicitud de autorización a la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia para realizar el estudio.
- Revisión del cuestionario por directora de centro y psicólogos

- Corrección de cuestionario, según observaciones realizadas
- Autorización de cuestionario para su aplicación
- Aplicación del instrumento a los dos grupos seleccionados a través de Google forms, un cuestionario para psicólogos y un cuestionario para adolescentes mujeres que tienen o tuvieron medida de privación de libertad.
- Entrevista a ex asesora de Subsecretaria de Reinserción para conocer procesos internos de atención
- Tabulación, análisis e interpretación de resultados

3.5 Diseño y metodología del análisis de la información recabada:

Para el análisis de la información obtenida mediante el cuestionario aplicado, se utilizó la validación del instrumento analizado, lo que permitió obtener categorías y analizar las relaciones que existen entre las mismas.

El cuestionario reflejó la información objetiva de acuerdo a la opinión de las participantes, siendo el medio científico para obtener resultados confiables, medibles y rápidos que se evidencian a través de un análisis estadístico.

En el cuestionario para adolescentes se establecieron 14 afirmaciones con las variables de acerca de las posibles causas de reincidencia, en la cual debían expresar su opinión en cada una de las afirmaciones contestando falso o verdadero de acuerdo a su criterio. Para los psicólogos que atienden a las adolescentes, se desarrolló un cuestionario de 20 preguntas acerca del conocimiento que poseen sobre salvaguardias, estándares, y protocolos para la atención a adolescentes privados de libertad, además, se evaluó la observancia de reincidencia y la prevalencia de la misma en las adolescentes que atienden, su grado de satisfacción con los planes y proyectos que se desarrollan de acuerdo a las necesidades de las adolescentes, su opinión acerca de la reinserción, las causas a las que se debe la reincidencia, las circunstancias que propician la reincidencia, el conocimiento de protocolo de atención y derivación para seguimiento de Adolescentes en Conflicto

con la Ley Penal así como su consideración de las sanciones establecidas en la ley PINA y si ellas cumplen el objetivo para el cual fueron creadas.

La entrevista que fue brindada por la ex asesora de Reinserción, constó de quince preguntas que fueron encaminadas a conocer procesos internos de atención que por motivo de pandemia por SARS-COV-2 el centro de privación no permitió el ingreso a las instalaciones por seguridad y resguardo de la salud de las adolescentes.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS DEL TRABAJO DE CAMPO

4.1 Resultado de cuestionarios

Tabla 2

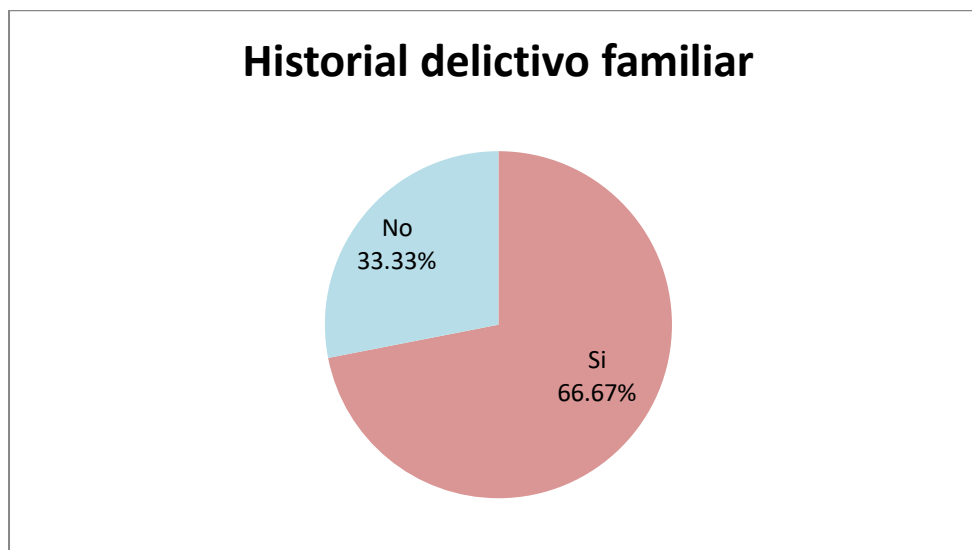
No.	Áreas y aspectos a evaluar en las adolescentes mujeres atendidas en programas de la SBS	Frecuencias		Porcentajes	
		Si	No	Si	No
1	Me han dicho que cuando era pequeña era rebelde	9	21	30%	70%
2	Solamente participaría en programas de tratamiento si eso me ayuda a salir del centro de privación	20	10	80%	20%
3	Al menos un familiar ha tenido problemas con la ley anteriormente	20	10	80%	20%
4	La gente que trabaja en un centro de privación de libertad es porque no ha encontrado trabajo en otro lugar	9	21	30%	70%
5	Para evitarse problemas las personas deberían mentir	2	28	7%	93%
6	He estado antes en un centro de privación por el mismo motivo por el que estoy ahora	18	12	60%	40%
7	Cuando estoy enojada prefiero que me dejen sola	25	5	83%	17%
8	Mi círculo familiar se encuentra desintegrado	28	2	93%	7%
9	Algunas veces cuando me enojo, ya no sé lo que hago	10	20	20%	80%
10	La razón por la que estoy aquí no es tan grave como la de otras	18	12	60%	40%
11	Me siento mal por estar aquí	21	9	70%	30%
12	He usado alcohol o drogas durante mi adolescencia	15	15	50%	50%
13	El pensar y reflexionar en mi pasado no ayudaría a mi reinserción	28	2	93%	7%

14	Rango de edad	13-17	18-24		
		9	21	30%	70%

Fuente: Elaboración propia

La pregunta número 4 hace referencia al historial delictivo de algún miembro de la familia de la adolescente, este aspecto es importante, dado que significa que las adolescentes han tenido modelos de conducta inadecuados dentro del círculo familiar primario, esta situación facilita el aprendizaje de las mismas y aunado a la falta de orientación, cuidados y acompañamiento por parte de la familia, puede ser uno de los factores más importantes en la comisión y reincidencia a conductas delictivas, por lo que se considera que las adolescentes que afirmaron a ese cuestionamiento, el cual representa el 66.67% de la muestra tienen mayor riesgo de reincidir dado que el aprendizaje de estos comportamientos se favorece en la medida que las relaciones con estas personas sean frecuentes, duraderas y tengan sentido y significado.

Figura 3



Fuente: Elaboración propia con resultados de la investigación

Así mismo, la pregunta 6 indica que el 60% de las adolescentes evaluadas han reincidido en la misma conducta delictiva, esto se debe a que no se les ha brindado

un seguimiento oportuno al salir del centro de privación de libertad, la adolescente no ha encontrado otras alternativas ocupacionales, por lo que debido a la asociación que algunas adolescentes tienen a grupos delincuenciales o la relación con los miembros del mismo, se encuentran en una mayor posibilidad de reincidir en la misma conducta o bien, la comisión de una nueva conducta delictiva que también amerite medida de privación de libertad.

Figura 4



Fuente: Elaboración propia con resultados de la investigación

Instrumento 2

Dirigido a psicólogos que atienden a adolescentes del centro de privación, medidas socioeducativas y programa de prevención terciaria

Cuestionario para psicólogos que trabajan con adolescentes en conflicto con la ley penal

Lea con atención cada una de las siguientes frases y después marque la casilla que aplique a su opinión. Por favor no deje ninguna pregunta sin contestar y responda de la forma más honesta posible

Tabla 3

No	Áreas y aspectos a evaluar en los profesionales en Psicología que trabajan en programas de la SBS	Frecuencias			Porcentajes		
		En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo
1	En mi opinión profesional creo en la reinserción	0	1	9	0%	10%	90%
2	Los planes y proyectos que se desarrollan son adecuados y acorde a las necesidades de las adolescentes	0	4	6	0%	40%	60%
3	El plan de la reinserción cumple con su objetivo primario	0	4	6	0%	40%	60%
4	Cuando la adolescente deja el centro de privación seguramente reincidirá en conductas delictivas	5	5	0	50%	50%	0%
5	Durante el tiempo que llevo laborando en el centro, he observado adolescentes reincidir en el mismo delito	2	4	4	40%	40%	20%
6	Las causas de la reincidencia se deben a factores psicológicos	5	2	3	50%	20%	30%
7	La falta de seguimiento al finalizar la medida de privación está relacionada con la reincidencia	1	1	8	10%	10%	80%

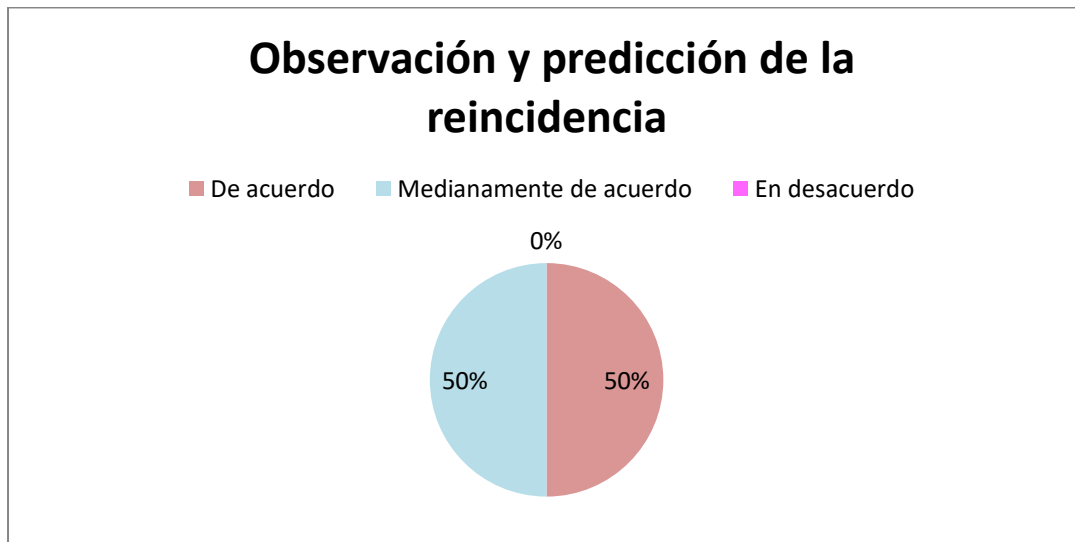
8	Para abordar la problemática de la reincidencia debe hacerse desde un enfoque de género	1	2	7	10%	20%	70%
9	El género es un factor influyente en la reincidencia al delito	3	4	3	30%	40%	30%
10	Las causas de la reincidencia están relacionadas directamente con factores externos	4	4	2	40%	40%	20%
11	Se debe abordar la reincidencia desde la perspectiva de derechos humanos	0	4	6	0%	40%	60%
12	Considero que los programas de prevención realizan una labor oportuna	0	4	6	0%	40%	60%
13	Los programas en los que se atienden a las adolescentes ayudan a prevenir la reincidencia en la comisión de delitos	0	2	8	0%	20%	80%
14	La familia, el estilo de crianza y la integración o desintegración de la misma, están directamente relacionados con la probabilidad de reincidencia al conductas delictivas	0	3	7	0%	30%	70%
15	Al terminar la medida de privación la adolescente no debería regresar al mismo ambiente donde estuvo antes de ingresar	0	4	6	0%	40%	60%
16	He implementado técnicas que desde la psicología prevengan la reincidencia a conductas delictivas en las adolescentes	0	1	9	0%	10%	90%
17	Conozco y manejo protocolos y estándares internacionales como el Protocolo de Estambul	3	0	7	30%	0%	70%

18	Conozco las salvaguardias que protegen a las adolescentes con medida de privación de libertad	3	0	7	30%	0%	70%
19	Existen medidas alternativas para adolescentes que llevan a cabo una conducta delictiva y no necesariamente se les debería privar de libertad	0	1	9	0%	10%	90%
20	Considero que las sanciones establecidas en la Ley PINA son adecuadas y cumplen el fin de resocialización y reinserción	0	3	7	0%	30%	70%

Fuente: Elaboración propia con resultados de la investigación

La pregunta número 4 hace referencia a la predicción de la reincidencia en las conductas delictivas, cuando las adolescentes dejan el centro de privación, esto debido a que cuando finalizan la medida, no se les brinda seguimiento ni acompañamiento oportuno y las adolescentes regresan al mismo ambiente familiar, comunitario y social. El 50% de los profesionales en psicología están de acuerdo y el 50% medianamente de acuerdo con esta afirmación.

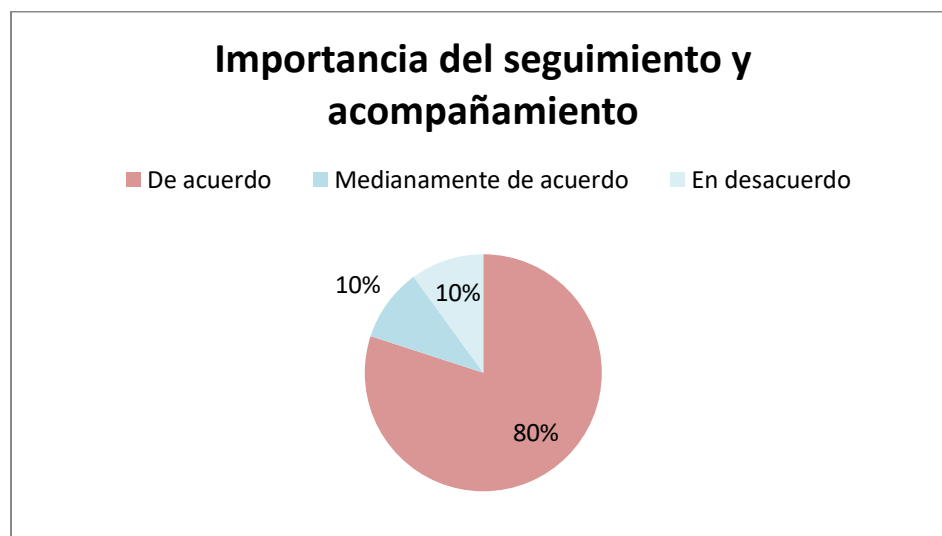
Figura 5



Fuente: Elaboración propia con resultados de la investigación

De la misma manera, la pregunta número 7 está relacionada a la anterior y el 80% de los profesionales en psicología lo afirman, al estar de acuerdo con que un acompañamiento continuo es clave durante el proceso de reinserción de las adolescentes. La adopción de medidas adecuadas de tratamiento y el seguimiento serán claves para prevenir la reincidencia.

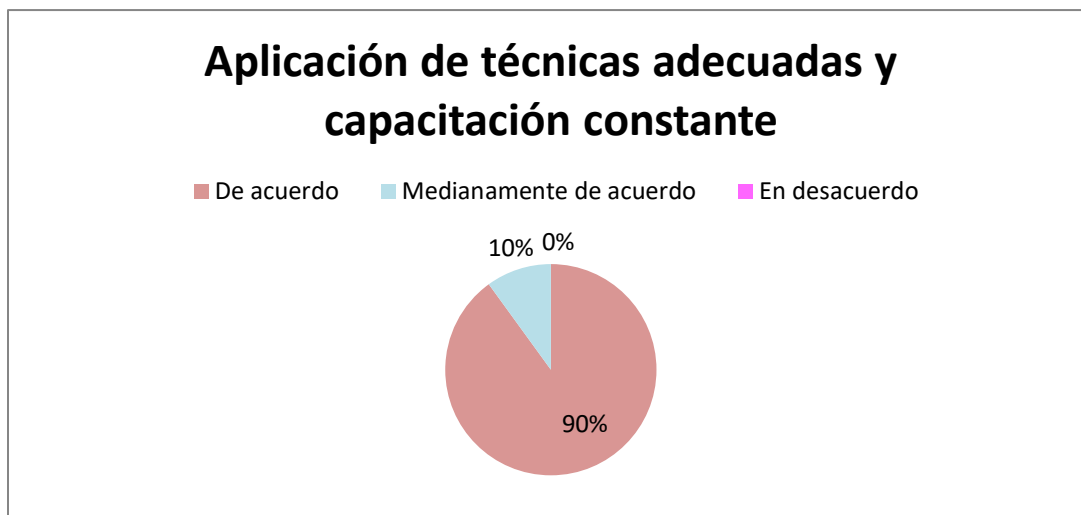
Figura 6



Fuente: Elaboración propia con resultados de la investigación

La capacitación constante del personal que atiende a las adolescentes implica el manejo de protocolos y el conocimiento de estándares internacionales, así como la normativa del sistema de protección a niñez y adolescencia vulnerable, y protocolos internos se hace indispensable para el personal que atiende a las adolescentes, como refiere la regla 22 (Reglas de Beijing, 1985) es necesario que el personal que se ocupa de casos de adolescentes en conflicto con la ley, reciba cursos de capacitación, enseñanza y profesionalización, debido a que debe responder a las diversas características de los adolescentes que entran en contacto con el sistema de justicia, esto para garantizar la adquisición y el mantenimiento de la competencia profesional necesaria. El 90% de los profesionales en psicología afirman que han implementado técnicas y aplicado protocolos y lineamientos en el abordaje y seguimiento de las adolescentes que cumplen medida de privación de libertad. Esto se debe a que constantemente el personal participa en capacitaciones de actualización propiciadas por la SBS.

Figura 7



Fuente: Elaboración propia con resultados de la investigación

Entrevista brindada por ex asesora de Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de adolescentes en conflicto con la Ley Penal de la Secretaría de Bienestar Social.

Tabla 4

No.	Pregunta	Respuesta
1	¿Cuántas adolescentes cumplen medida de privación de libertad?	En promedio se encuentran entre 110 y 130 adolescentes mujeres cumpliendo medida de privación de libertad
2	¿Cuál es la capacidad de residencia del centro de privación de libertad?	Normalmente no hay hacinamiento, debido a que la capacidad de residencia es de 95 a 100 adolescentes mujeres
3	¿Existen otros programas en la SBS para atender a adolescentes mujeres en conflicto con la ley?	La privación de libertad es la “ <i>ultima ratio</i> ” es decir que esta medida se otorgará cuando no haya otra alternativa, la mayoría de casos son

		atendidos en Medidas Socioeducativas, libertad asistida, trabajo comunitario
4	¿Cuáles son las principales conductas delictivas a las que les otorgan medida de privación de libertad?	En mi experiencia las principales son: extorsión, asesinato, portación ilegal de armas, robo agravado
5	¿Cuáles son los factores que dentro de su experiencia considera son los que influyen en que las adolescentes reincidan en conductas delictivas?	La mayoría de adolescentes terminan la medida de privación de libertad previo a cumplir la mayoría de edad, por lo cual se torna difícil brindarles un seguimiento, y se desconoce si todas las adolescentes reinciden, sin embargo durante el tiempo que laboré en SBS si observé casos de reincidencia, en los que los motivos estaban asociados a la pertenencia a grupos delictivos “pandillas”, falta de oportunidades laborales debido a que las adolescentes no encuentran un trabajo, no continúan sus estudios o no cuentan con redes de apoyo, por lo que el no reconocer otra forma de vivir, les lleva a reincidir.
6	¿El regreso de las adolescentes al mismo entorno familiar, comunitario y social del cual salieron puede ser un factor influyente en la reincidencia a conductas delictivas?	Si, normalmente las adolescentes que están asociadas a grupos delictivos “pandillas” residen en zonas peligrosas “rojas” por lo que es muy fácil el proceso de reincorporación al terminar la medida de privación de libertad a los

		grupos delictivos al regresar al mismo ambiente donde estaban antes.
7	Cuantos psicólogos y con qué frecuencia se atiende a las adolescentes mientras cumplen medida de privación de libertad	Alrededor de 6 profesionales en psicología, cada psicólogo debe atender entre 8 y 10 adolescentes una vez cada quince días. Todas las adolescentes son atendidas en terapia psicológica. Se tiene contemplado la creación de nuevas plazas para contratar más profesionales en psicología para mejorar la atención que se brinda.
8	¿Con qué programas se cuenta dentro del centro de privación para que las adolescentes participen durante el tiempo que cumplen medida de privación de libertad?	Se cuenta con programas de participación voluntaria como educativo, a través del Centro de educación extraescolar CEEX, talleres de cocina, panadería, belleza, serigrafía, música y religioso a través de algunas iglesias evangélicas.
9	¿Cuál es la forma de socializar las reglas de convivencia dentro del centro de privación?	Las adolescentes al ingresar al centro reciben un manual de normas de comportamiento, indica que comportamientos son permitidos y cuáles no.
10	¿Cuando las adolescentes terminan la medida de privación de libertad hay algún programa dentro de la SBS que brinde seguimiento?	No, no hay programas que les brinden un seguimiento.

11	¿Cómo se conforma el equipo multidisciplinario que atiende a las adolescentes?	Director, subdirector, administrador o encargado, psicólogos (as), trabajadoras sociales, enfermeras, médicos, pedagogos, educadores, monitores y talleristas.
12	¿Con qué frecuencia se capacita a los profesionales en psicología?	Actualmente se capacitan cada 3 meses, pero para ello fue necesaria una reforma, la creación de Casa Intermedia, el modelo semi-abierto para adolescentes varones nos obligó a ser más eficientes en la atención y a garantizar la constante capacitación del personal. Es parte de la estrategia 19 la cual tiene cinco componentes: hacinamiento cero, ocio cero, dame chance, prevención y analfabetismo cero, cada una con sus lineamientos.
13	¿Actualmente se han creado o se tiene contemplado crear más centros como Casa Intermedia?	Se creó un centro especializado de reinserción, con el cual se busca hacer una separación entre adolescentes y jóvenes de acuerdo a sus edades, pues sus necesidades pueden ser diferentes.
14	¿El personal aplica las salvaguardias, protocolos y estándares para la atención a personas en condición de vulnerabilidad?	Si, la Estrategia 19 que mencioné anteriormente está construida sobre la base de los mandatos internacionales para garantizar el cumplimiento de derechos de las adolescentes privadas de libertad.

15	¿Qué limitantes encuentra la atención a las adolescentes actualmente?	Los procesos de seguimiento, pues cuando terminan la medida y reinciden, si son mayores de edad, pasan al régimen penitenciario lo que ya no permite que la Secretaria de Bienestar, por su mandato les continúe brindando acompañamiento.
----	---	--

Fuente: Elaboración propia con resultados de la investigación

En relación a las respuestas obtenidas, la anterior entrevista, permite comprender los procesos internos que se siguen en la atención a las adolescentes dentro del centro de privación de libertad y se afirma que la Secretaria de Bienestar Social brinda continua capacitación y actualización a los equipos, con el fin de brindar atención oportuna y adecuada a las adolescentes. Así como la aplicación de los objetivos de la Estrategia 19. Así como los proyectos que se implementan en cada uno de los programas para generar oportunidades y aprovechar de mejor manera el tiempo libre mientras la adolescente se encuentra cumpliendo la medida.

La sensibilización social es una temática que necesita ser fortalecida. Los sistemas de apadrinamiento son necesarios debido conforman un pilar importante en la conformación de redes de apoyo que brinden acompañamiento a las adolescentes. Un seguimiento básico de voluntarios capacitados sería adecuado para lograr la reinserción, aunado al seguimiento psicosocial.

Los datos presentados anteriormente, reflejan la opinión de las adolescentes mujeres con medida de privación de libertad, el equipo de profesionales en psicología y asesora de la subsecretaría. Al comparar ambos instrumentos, se observa respecto a la falta de seguimiento oportuno, que la mayoría coincide en que

es una de las principales causas de la reincidencia en las conductas delictivas, debido a que cuando la adolescente termina la medida de privación de libertad, regresa al mismo entorno físico y social donde antes se encontraba, sin ningún apoyo ni seguimiento oportuno que brinde acompañamiento durante su reinserción social.

La mayoría de las adolescentes mujeres han participado voluntariamente en esta investigación, han llegado a la mayoría de edad durante el cumplimiento de la medida de privación de libertad, lo cual limita su continuidad en programas de apoyo de la Secretaría de Bienestar Social, debido a su mandato, el cual solo permite brindar servicios a niñez y adolescencia, es decir que llegada a la mayoría de edad, el caso debe cerrarse.

En relación a la formación de los profesionales, en las respuestas se coincide en que constantemente el equipo multidisciplinario recibe capacitación constante para brindar una atención especializada y diferenciada, que responda a las necesidades de cada una de las adolescentes mujeres que cumplen medida de privación de libertad.

Los tres grupos que participaron en la investigación, están de acuerdo con que el historial delictivo de algún miembro del círculo familiar, podría estar relacionado a la reincidencia de conductas delictivas de las adolescentes mujeres, pues al propiciar un bajo control parental sumado a la ejemplificación de la conducta, así como un establecimiento de relaciones con adolescentes de su edad, que podrían representar esos espacios de socialización, acompañamiento y confianza que la familia no ha logrado otorgar debido a que en su mayoría se encuentran desintegradas, está directamente relacionado con la reincidencia.

CAPÍTULO V CONCLUSIONES

1. Los objetivos de la investigación se lograron parcialmente, debido a que por la emergencia de pandemia por COVID-19 no fue permitido el ingreso a las instalaciones del centro de privación para realizar la observación del programa y la atención que reciben las adolescentes y así describir la influencia que los factores ambientales y la convivencia con otras adolescentes dentro del centro de privación podía tener en la reincidencia.
2. Se requiere de una solución humanitaria y responsable de parte del estado en materia de justicia penal para los adolescentes con medida de privación de libertad, contribuyendo a la problemática de la reinserción desde una visión integral y propiciando condiciones sociales, educativas y laborales que garanticen su reinserción.
3. En la Secretaria de Bienestar Social no existe un programa que brinde un seguimiento y acompañamiento a las jóvenes al terminar la sanción si las mismas son mayores de dieciocho años, debido a que la competencia de la institución es solamente niñez y adolescencia según el Acuerdo gubernativo 101-2015
4. La medida que se le otorga a un adolescente en conflicto con la ley, dependerá del delito cometido y se establecerán las sanciones de acuerdo a lo establecido en la Ley de Protección Integral a Niñez y Adolescencia, circunstancias atenuantes y agravantes.
5. Hay razones para creer que existen importantes diferencias de género cuando se trata de entender la expresión del delito. Dichas diferencias se

expresan en cuanto a su prevalencia, al tipo y la manifestación del delito. La criminalidad femenina ha sido calificada como menos persistente y menos frecuente. El pensamiento a largo plazo y el uso correcto de las medidas de rehabilitación serán fundamentales para evitar la reincidencia.

6. La reincidencia puede ser provocada por diferentes factores o escenarios en los que la persona se vea involucrada, la reincidencia dependerá de las conductas delictivas que se hayan mostrado y las medidas de sanción que fueron utilizadas para la corrección. La cárcel no será siempre el mejor castigo o medida de corrección para todos los casos o delitos que se cometan. Una persona que se dedica al robo, al tráfico de ilícitos, actos no violentos que conviva con personas que cometieron delitos de diferente índole estará expuesta a la adopción de patrones y actitudes criminógenas que podrán afectar de forma negativa a la persona. El detectar los problemas será un avance para poder evitar la reincidencia y así poder mitigar y reducir que la persona se involucre con personas que cometen ilícitos o que pueda mantenerse al margen de los ambientes criminales.

7. En cuanto a las características personales de los adolescentes reincidentes donde la mayor influencia la tienen los aspectos emocionales, seguidos de los aspectos de personalidad y por último las relaciones interpersonales. La elección de cuáles son los comportamientos que finalmente se aprenden depende del contexto y las personas con que los adolescentes se relacionen. Si se interactúa con personas que tienen una orientación delictiva, el aprendizaje de estos comportamientos se favorece en la medida que las relaciones con estas personas sean frecuentes, duraderas, intensas y tengan sentido y significado.

8. La desintegración familiar, familias disfuncionales o mono parentales, tiende a influir en el comportamiento de los adolescentes así como las familias reconstruidas y conllevar a la reincidencia de las conductas delictivas.

RECOMENDACIONES

1. A la Subsecretaría de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal, se sugiere la implementación de un programa de acompañamiento psicosocial el cual está dirigido a adolescentes mujeres que han tenido medida de privación de libertad, con el fin de brindar espacios para el desarrollo de habilidades y acompañamiento personalizado que faciliten el acceso a mejores oportunidades laborales que promuevan su reinserción a la sociedad y eviten la reincidencia.
2. La Secretaría de Bienestar Social debe promover programas de reinserción y resocialización para que las adolescentes al terminar la sanción privativa de libertad continúen siendo apoyadas por profesionales en psicología y trabajo social, que brinden un seguimiento y acompañamiento oportuno para prevenir la reincidencia, por ello el estudio de factores psicológicos y sociales es importante para comprender las causas de una posible reincidencia y el desarrollo de alternativas y programas que les brinden oportunidades para que la reincidencia no sea una opción a considerar para las adolescentes.
3. A la Secretaría de Bienestar Social se recomienda a creación de programas de prevención temprana enfocados a fortalecer las capacidades parentales y la protección familiar, que faciliten el acceso a oportunidades y la inclusión

social de los adolescentes con mayor riesgo de cometer delitos y reincidir, con lo que puedan encontrar nuevos patrones de comportamiento.

4. A la Dirección de Medidas Socioeducativas de la Secretaría de Bienestar Social se sugiere la implementación de protocolos que propicien una preparación para el egreso, que reduzcan el daño causado por la privación de libertad y sus efectos, habilitando condiciones mínimas que permitan mitigar los factores de riesgo, pues permitir que la adolescente regrese al contexto donde habitaba antes de la conducta delictiva sin ningún acompañamiento ni seguimiento, será perjudicial e influirá en la reincidencia, en buena medida, su rehabilitación depende de cambios en los factores de riesgo y el mejoramiento de las condiciones de su contexto.

5. A la Secretaría de Bienestar Social, se recomienda realizar las gestiones en las municipalidades y gobernación departamental para la creación de espacios comunitarios que guarden un equilibrio entre el control, la asistencia y el apoyo, es decir, espacios amigables de uso adecuado del tiempo libre, así como la puesta en marcha de campañas de sensibilización para la sociedad civil.

6. Se recomienda a los psicólogos que atienden a las adolescentes identificar los factores que propician la reincidencia, así como aquellos que la aumentan o disminuyen. La clasificación de los diversos tipos de reincidentes permite implementar estrategias diferenciales que eviten que aquellos que representan los mayores riesgos por la gravedad de sus conductas, vuelvan a mostrar conductas delictivas, para ello se debe brindar seguimiento

constante a la reincidencia para evaluar claramente si las penas tienen o no una función resocializadora.

7. La Subsecretaría de reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal debe propiciar espacios para la constante capacitación de los profesionales de la psicología que atienden las adolescentes adquiriendo conocimientos sobre las consecuencias físicas y psicológicas que puede tener sobre el proyecto de vida de la adolescente una medida de privación de libertad.

8. A la Secretaría de Bienestar Social se recomienda que realice convenios y alianzas con Organizaciones No Gubernamentales, para que se establezcan como cooperantes y brinden sostenibilidad a programas de apadrinamiento enfocados en abrir espacios de oportunidades laborales y académicas a las adolescentes en conflicto con la ley que han finalizado la medida de privación de libertad.

CAPITULO VI

Propuesta de intervención

A continuación, se presenta la propuesta “Acompañáme” el programa de acompañamiento psicosocial dirigido a adolescentes mujeres que han tenido conflicto con la ley penal, con el fin de prevenir la reincidencia a conductas delictivas. El programa facilitará el acompañamiento asignando un apadrinador/mentor (a) a cada adolescente, quien está encargado de monitorear el proceso de atención psicosocial, de formación y capacitación en temas de empleabilidad, formación técnica e inserción laboral apoyado por el equipo multidisciplinario que conformará el programa, con lo cual se busca insertar laboralmente a las adolescentes en áreas de su interés, con el apoyo e involucramiento de cooperación interinstitucional y de sociedad civil, brindando así la oportunidad de reinserción social. El programa está ubicado en las líneas de trabajo enfocadas en la rehabilitación social y financiada con fondos del estado, contemplado en la asignación presupuestaria de la Secretaría de Bienestar Social de la presidencia, no hay un tiempo de conclusión preciso para el mismo.

6.1 Fundamentación teórica

(Campoverde, 2014) Explica que, en Ambato, Ecuador se llevó a cabo la implementación del Modelo de Atención Integral socio-psico-pedagógico y la reinserción social de adolescentes infractores del centro de adolescentes infractores Ambato; a través del cual se buscó brindar un acompañamiento educativo, psicológico, laboral y familiar. Brindando un seguimiento con el equipo conformado por un psicólogo y una trabajadora social, explorando evaluando y fortaleciendo las relaciones familiares y redes de apoyo para el adolescente, promoviendo el bienestar del círculo familiar, activando los factores de protección de la familia.

Según Daley, et al. (2004) el departamento correccional de Connecticut, Estados Unidos ha implementado un modelo de tratamiento en cuatro niveles, que consiste en una adecuación de los privados de libertad que presentaron abuso de sustancias, eran internados de acuerdo a esa característica y a su intensidad. Después de año y medio, los internos que participaron en el programa presentaron un 47% de reincidencia en comparación con el grupo que no participó en el mismo, que presentó un 57%. Esta cifra es comparable con las evaluaciones de cinco programas que refieren Aos, Miller, Drake, y Lieb, (2006) en la que se evidenció que los tratamientos de consumo de sustancias reducen a un 12,4% la reincidencia a conductas delictivas.

Por su parte (Welsh, 2013) refiere que un estudio realizado en Estados Unidos, que brindó seguimiento al terminar la medida de privación de libertad por una temporalidad de dos años, los internos participaron en programas terapéuticos comunitarios para el tratamiento de consumo de sustancias en cinco prisiones, se evidenció que la participación en los programas disminuyó la reincidencia a conductas delictivas, aunque no la recaída al consumo de sustancias.

Durante más de 80 años, (Children International)es una Organización humanitaria no gubernamental con sede en Estados Unidos, enfocada en crear espacios seguros y solidarios, erradicar la pobreza generacional, a través de programas sociales, educacionales y de salud, creados para abordar los obstáculos particulares que cada niño enfrenta en sus comunidades, basándose en la premisa de que los niños de escasos recursos tienen mayor probabilidad de estar expuestos al peligro de integrarse a pandillas, violencia y consumo de drogas a una edad temprana, cuentan con más de sesenta y siete centros en diez países como donde brindan acompañamiento y apadrinamiento a más de un millón de niñas, niños y adolescentes. Los padrinos y madrinan brindan una contribución de 36 dólares mensuales y el

85% de este monto se utiliza en los programas a beneficio de la niñez apadrinada en cada país.

La (Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, 2014) por su parte, facilitó la creación del Programa Estatal- Integral de Reinserción Social, la cual estuvo enfocado en abordar a adolescentes que han manifestado conductas delictivas. Una de las estrategias primarias fue la conformación de un equipo interinstitucional que tuviera injerencia en temas de reinserción, operadores de justicia, así como el apoyo de sociedad civil con el fin de facilitar la puesta en marcha del programa. Durante la fase de construcción del programa se formularon ejes sobre los cuales se realizarían las actividades, los cuales incluyeron atención en salud, terapia psicológica, actividades deportivas, tratamientos de adicciones, inclusión social y educativa. El programa logró ejecutar la primera parte que correspondía a la capacitación de los integrantes del equipo multidisciplinario para proporcionar conocimientos y herramientas teóricas en relación al programa de reinserción social, aportando insumos para su elaboración.

Como resultado de la investigación realizada durante el mes de mayo del año 2021 con adolescentes mujeres atendidas en tres programas de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en Conflicto con la Ley de la Secretaría de Bienestar Social, se ha evidenciado la necesidad de implementar un programa que brinde seguimiento a las adolescentes con la finalidad de prevenir que reincidan en conductas delictivas debido a que cuando las adolescentes terminan la sanción no se les brinda seguimiento oportuno ni continúan participando en los talleres de capacitación que recibían dentro del centro, lo que detiene su formación y limita la adquisición de nuevas habilidades que le permitan una verdadera reinserción en la sociedad así como la continuidad de las metas propuestas en su proyecto de vida. El seguimiento psicosocial y el acompañamiento

es clave en el proceso de resocialización, dado que según los resultados de la investigación la mayoría de adolescentes tienen algún familiar que también ha tenido conflicto con la ley y en la mayoría de los casos, el círculo familiar no es idóneo para orientar y guiar el proceso de reinserción y readaptación, pues no se utilizan patrones de crianza adecuados, no se han enseñado límites, normas ni comunicación asertiva.

6.2 Identificación y priorización de las necesidades sobre las que se construirá el programa.

La adolescencia es una etapa de muchos cambios físicos, cognitivos, sociales, emocionales y conductuales, durante este periodo diversos factores psicosociales pueden influir en la comisión de conductas delictivas que terminan una sanción privativa de libertad, durante el tiempo en el que cumplen medida en el centro de internamiento, participan en los diferentes talleres que necesitan reorientar su proyecto de vida, debido a que este pudo verse afectado al momento de que se le otorgó la medida de privación y para no reincidir en las conductas delictivas, recurran a pandillas, robo o consumo de sustancias; la adquisición de conocimientos académicos, habilidades básicas, destrezas laborales y formación en productividad será vital para una verdadera reinserción.

(Hurtado, 2014) refiere que actualmente, las medidas que el Estado guatemalteco ha tomado para combatir la delincuencia en el país han sido de carácter represivo y a corto plazo, y no han estado enfocadas en la construcción de una cultura de paz o la creación de políticas públicas destinadas a la reinserción y reincorporación a la sociedad de las personas que han tenido medida de privación de libertad. Aunado a esto, la adolescente regresa una sociedad totalmente distinta, por lo que su adaptación a la misma es un proceso que puede resultar difícil pues se encuentra con un entorno que señala, desconfía y rechaza, lo cual complica las posibilidades de continuar con su proyecto de vida y lograr una verdadera reinserción social, familiar, educativa y laboral.

Es necesario que a las adolescentes que han tenido una medida de privación de libertad se les brinde un proceso de seguimiento con el fin de prevenir la reincidencia, a través de un programa que brinde una alternativa flexible a las circunstancias y motivos individuales, una solución a la reincidencia que respete la dignidad de las adolescentes promoviendo la reparación digna, una respuesta factible a los casos de estigmatización y un método que incorpore soluciones paralelas a las sanciones y a las causas de reincidencia. (Naciones Unidas, 2006)

Para lograr la puesta en marcha del programa de acompañamiento que se define en esta propuesta, a través de la gestión de Secretaría de Bienestar Social, como ente rector de protección a niñez y adolescencia, las alianzas interinstitucionales son necesarias y vitales en las que se pueden mencionar: Organismo Judicial para la referencia de casos, Ministerio de desarrollo, Unidad de prevención comunitaria de la violencia del Tercer Vice ministerio de Gobernación Municipalidades, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de sociedad civil, instituto técnico de capacitación, y empresas del sector privado, a través de la Cámara de comercio de Guatemala, para propiciar acciones afirmativas y que en conjunto se brinden oportunidades de reinserción y resocialización.

6.3 Objetivos

6.3.1 General

- Promover acciones integrales de acompañamiento a adolescentes y jóvenes que han tenido conflicto con la ley, brindándoles seguimiento psicosocial y laboral con el fin de prevenir la reincidencia y contribuir a su reinserción.

6.3.2 Específicos

- Crear espacios idóneos y conformación del equipo multidisciplinario para el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollarán en el programa, así como las bases de una atención adecuada y la formación en protocolos y estándares internacionales en materia de atención y protección a personas en condición de vulnerabilidad
- Promover la participación de sociedad civil para brindar a las adolescentes el acompañamiento y seguimiento oportuno al terminar la sanción privativa de libertad, a través de un (a) padrino/mentor.
- Brindar a las adolescentes y sus padrinos/mentores el acompañamiento psicológico y seguimiento social a través de un proceso terapéutico ambulatorio con el fin de instaurar resiliencia, reforzar autoestima y defensas emocionales sanas.
- Establecer alianzas interinstitucionales con el fin de brindar formación técnica y empleabilidad que faciliten la reinserción laboral de las adolescentes
- Diseñar y construir una guía para mentores que brindan acompañamiento a adolescentes mujeres durante su proceso de reinserción social y laboral

6.4 Actividades

A continuación, se describen las actividades a desarrollar durante la duración del Programa “Acompañáme”

Tabla 5

Resumen Narrativo de Objetivos	Indicadores Verificables Objetivamente (IVO)	Medios de Verificación	Supuestos
Fin Participar en la reducción de la reincidencia a conductas delictivas en las adolescentes mujeres que finalizan la medida de privación de libertad.	Reducir los niveles de reincidencia a conductas delictivas en un 10% en un tiempo estimado de tres años.	Informe anual de gobierno donde se evidencian los logros alcanzados en la Subsecretaría de Reinserción y resocialización de Adolescentes en Conflicto con la ley de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia	La asignación presupuestaria para la contratación del equipo multidisciplinario para la atención a adolescentes y padrinos/mentores
Propósito Promover acciones integrales de acompañamiento y apadrinamiento a adolescentes y jóvenes que han	Brindar acompañamiento al 100% de las adolescentes mujeres que participan en el programa en un	Listados de asistencia de forma mensual Minutas de reunión	Aceptación e Implementación del programa por autoridades de la Secretaría de Bienestar Social

<p>finalizado la sanción privativa de libertad, brindándoles acompañamiento psicosocial y laboral con el fin de prevenir la reincidencia.</p>	<p>tiempo estimado de 3 años</p>		
<p>Componente 1</p> <p>Crear espacio idóneo y conformación del equipo multidisciplinario para el buen funcionamiento de las actividades que se desarrollarán en el programa, así como las bases de una atención adecuada y la formación en protocolos y estándares internacionales en materia de atención</p>	<p>Atender al 10% de las adolescentes mujeres que han tenido medida de privación de libertad, brindando acompañamiento en su proceso de reinserción en un tiempo estimado de 3 años.</p>	<p>Listados de atención, estadísticas mensuales</p>	<p>Socialización del programa con jueces de adolescentes en conflicto con la ley penal y adolescentes previo a finalizar la medida de privación de libertad</p> <p>Referencia de casos e inscripción voluntaria</p>

y protección a personas en condición de vulnerabilidad			
<p>Componente 2</p> <p>Promover la participación de sociedad civil para brindar a las adolescentes el acompañamiento y seguimiento oportuno al terminar la sanción privativa de libertad, a través de un (a) padrino/mentor.</p>	<p>Motivar la participación de sociedad civil en un 5% en un tiempo estimado de 2 años</p>	<p>Listados de asistencia</p> <p>Evaluaciones de satisfacción al inicio y al final</p>	<p>Sensibilización hacia la población en la temática de que una verdadera reinserción se logra en conjunto</p>
<p>Componente 3</p> <p>Brindar a las adolescentes y sus padrinos/mentores el acompañamiento psicológico y seguimiento social a través de un proceso terapéutico ambulatorio.</p>	<p>Desarrollar habilidades de comunicación asertiva, autoconfianza, responsabilidad y compromiso en el 10% de adolescentes que terminan la sanción privativa de libertad con el fin de</p>	<p>Listados de asistencia</p> <p>Informe mensual de actividades</p> <p>Informe de avances</p>	<p>Aceptación del proceso de acompañamiento terapéutico así como la firma del consentimiento informado</p>

	prevenir la reincidencia, en un tiempo estimado de 3 años		
Componente 4 Establecer alianzas interinstitucionales para brindar formación en habilidades laborales y de empleabilidad que faciliten la reinserción laboral.	Coordinar acciones para la obtención de beneficios de formación para el 10% de las adolescentes que terminan la sanción privativa de libertad en un tiempo estimado de 3 años	Actas de asistencia	Firma de cartas de entendimiento y alianzas de cooperación con instituciones gubernamentales y no gubernamentales
Componente 5 Diseñar y construir una guía para mentores que brindan acompañamiento a adolescentes mujeres durante su proceso de reinserción social.	Diseñar la guía de mentores que ayude prevenir al reincidencia a través de módulos de seguimiento en un 10% en un tiempo estimado de 1 año.	Guía impresa para mentores de adolescentes	Asignación de presupuesto para honorarios de consultor (a) externo que diseñe e integre la guía de acompañamiento
Actividades	Recursos	Costos	Condiciones previas

<p>1.1 Conformación del equipo multidisciplinario que brindará atención y seguimiento a las adolescentes y sus mentores</p>	<p>Una coordinadora</p> <p>Una asistente</p> <p>Dos psicólogas</p> <p>Una trabajadora social</p> <p>Dos orientadores</p> <p>Un conserje</p> <p>Un guardia de seguridad</p>	<p>Salario mensual</p> <p>Q10,000.00</p> <p>Q4,000.00</p> <p>Q9,000.00 c/u</p> <p>Q9,000.00</p> <p>Q5,000.00</p> <p>Q3,500.00</p> <p>Q4,000.00</p>	<p>Inclusión del gasto en el Plan Operativo Anual de la Subsecretaría de Reinserción y resocialización de adolescentes en conflicto con la ley penal</p>
<p>1.2 Alquiler de instalaciones</p>	<p>Verificación de la idoneidad del edificio por medio del estudio de instalaciones</p>	<p>Q8,000.00</p>	<p>Búsqueda de la ubicación geográfica idónea donde se implementará el programa</p> <p>Firma de contrato con el arrendatario</p>

1.3 Adecuación de espacios para la atención de adolescentes y sus mentores	Instalaciones adecuadas, con servicios básicos, (agua, luz, teléfono, internet residencial, área de cocina, área de limpieza) buena ventilación, espacio al aire libre, buena iluminación, parqueo	Q50,000.00	Encontrar ubicación geográfica idónea
1.4 Compra de mobiliario, equipo y suministros de oficina y espacios de reunión y capacitación	Escritorios, sillas, tableros, archivos, mesas, estanterías, Computadoras, cañonera, teléfono, impresora, equipo de sonido, extensiones, regletas, Artículos de oficina, materiales didácticos, insumos de limpieza	Q20,000.00 Q50,000.00 Q20,000.00	Cotizaciones de empresas de mobiliario, equipo y suministros así, como oferta subida en portal de Guate compras.
1.5 Socializar el programa y sus componentes con Organismo Judicial			

<p>para la referencia de casos, Ministerio de desarrollo, Unidad de prevención comunitaria de la violencia del Tercer Vice ministerio de Gobernación Municipalidades, Organizaciones no gubernamentales, Organizaciones de sociedad civil, Instituto Técnico de Capacitación, y empresas del sector privado, a través de la Cámara de comercio de Guatemala</p>	<p>Espacio físico para atención de representantes de de diversas instituciones, en reuniones agendadas,</p>	<p>Q1,000.00</p>	<p>Solicitud de agenda de citas con representantes vía correo electrónico.</p> <p>Cotización de servicios de alimentación por encargo, previa vista de solvencia fiscal y facturas</p> <p>Realizar pedidos de refrigerio</p>
<p>1.6 Realizar el manual de funciones del equipo multidisciplinario</p>	<p>Humanos: equipo multidisciplinario</p> <p>Materiales: computadora, hojas, lapiceros, impresora, sellos</p>	<p>Q0.00</p>	<p>Descriptor de puesto</p>

1.7 Asignación de casos para atención y seguimiento	Humanos: equipo multidisciplinario psicosocial Materiales: computadora, hojas, lapiceros	Q0.00	Registro de adolescentes participantes
1.8 Evaluación de desempeño semestral	Humanos: equipo multidisciplinario psicosocial Materiales: computadora, hojas, lapiceros, formato de evaluaciones de desempeño	Q100.00	Formato de Evaluaciones de desempeño aprobado por RRHH
Componente 2	Humanos: equipo multidisciplinario psicosocial Materiales: computadora, hojas, lapiceros	Q0.00	Aprobación de ejes y puesta en marcha del programa
2.1 Realizar el descriptor del perfil del mentor			

<p>2.2 Reunión informativa para dar a conocer el programa y a sociedad civil y adolescentes</p>	<p>Humanos: equipo multidisciplinario psicosocial y adolescentes mujeres participantes</p> <p>Materiales: computadora, hojas, lapiceros, tableros, sillas, cañonera y refacciones</p>	<p>Q1000.00</p>	<p>Aprobación de ejes y puesta en marcha del programa</p>
<p>2.3 Convocatoria para la participación de la sociedad civil a través de redes sociales</p>	<p>Humanos: equipo multidisciplinario</p> <p>Materiales: Boletines informativos, diseños publicitarios digitales</p>	<p>Q1000.00</p>	<p>Enviar a comunicación social la solicitud de diseño de boletines digitales</p> <p>Aprobación de líneas gráficas para publicidad digital</p>
<p>2.4 Inscripción de a cursos y talleres de su interés</p>	<p>Humanos: Asistente administrativa</p> <p>Materiales: fichas de inscripción, lápiz, computadora</p>	<p>Q0.00</p>	<p>Coordinación sobre cursos que impartirán orientadoras del programa y cursos que se impartirán en alianzas interinstitucionales</p>

2.5 Presentación del mentor (a) con la adolescente	<p>Humanos: Psicóloga, mentores y adolescentes mujeres.</p> <p>Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación</p>	Q0.00	Inscripción y entrevista psicológica a adolescente y mentor
2.6 Abrir expediente para registro de asistencia, avances	<p>Humanos: trabajadora social</p> <p>Materiales: folder, hojas de papel, lapiceros, fichas de registro impresas</p>	Q500.00	Inscripción y entrevista psicológica a adolescente y mentor
2.7 Monitoreo domiciliario	<p>Humanos: trabajadora social,</p> <p>Materiales: Transporte, combustible y piloto</p>	Q1000.00	Recolección de datos domiciliarios a través del estudio socio económico

2.8 Monitoreo laboral	Humanos: Trabajadora social Adolescente, personal de empresa reclutadora, piloto Materiales: vehículo y combustible	Q1000.00	Inserción laboral supervisada de prueba
Componente 3 3.1 Definir la ruta de atención a las adolescentes	Humanos: equipo multidisciplinario Materiales: computadora, hojas, lapiceros	Q0.00	Establecimiento de los ejes y pasos para atención y seguimiento
3.2 Realizar entrevista por parte de trabajo social y evaluación psicológica a adolescentes	Humanos: Trabajadora social, psicóloga y adolescentes mujeres Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación	Q0.00	Recolección de datos a través del estudio socioeconómico y anamnesis
3.3 Reformulación del proyecto de vida de la adolescente	Humanos:	Q0.00	Actividades grupales de autoconocimiento,

	<p>Psicóloga y adolescentes mujeres</p> <p>Materiales:</p> <p>Oficina con correcta ventilación e iluminación</p> <p>Formato de proyecto de vida impreso</p>		<p>emociones y resiliencia</p>
<p>3.4 Entrevista y evaluación psicológica para los aspirantes mentor</p>	<p>Humanos:</p> <p>Psicóloga y mentores</p> <p>Materiales:</p> <p>Oficina con correcta ventilación e iluminación</p>	<p>Q0.00</p>	<p>Agenda de cita para evaluación</p>
<p>3.5 Realizar estudio socioeconómico a aspirantes a mentor</p>	<p>Humanos:</p> <p>Trabajadora social y mentores</p> <p>Materiales:</p> <p>Oficina con correcta ventilación e iluminación</p>	<p>Q0.00</p>	<p>Agenda de cita para realizar estudio</p>

3.6 Brindar acompañamiento psicológico semanal a adolescentes en terapia individual	<p>Humanos: Psicóloga y mentores</p> <p>Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación</p>	Q0.00	Firma de consentimiento informado y autorización del tutor o responsable
3.7 Acompañamiento psicológico grupal a adolescentes y sus mentores de acuerdo a los motivos de consulta individuales	<p>Humanos: Psicóloga y adolescentes mujeres</p> <p>Materiales: Oficina con correcta ventilación e iluminación</p>	Q0.00	Planificación de temáticas a abordar
3.8 Proceso de inducción a apadrinadores/mentores	<p>Humanos: Coordinadora y mentores</p> <p>Materiales: Folleto impreso de funciones y atribuciones, refacción</p>	Q3000.00	Manual de funciones aprobado Cotización de servicio de alimentos por encargo, previa presentación de

			facturas y solvencia fiscal
Componente 4	Humanos:	Q2,000.00	Invitación vía correo electrónico e impresa
4.1 Invitación a presentación oficial del programa a instituciones que brindan formación técnica laboral	representantes de instituciones que trabajan en beneficio de NNA y sector justicia Refacciones		Cotización de servicio de alimentos por encargo, previa presentación de facturas y solvencia fiscal
4.2 Establecimiento de alianzas para facilitar la formación y capacitación de las adolescentes	Humanos: coordinadora del programa, subsecretario de reinserción de SBS, representantes de instituciones que brindarán apoyo en capacitación Materiales: computadora, hojas, lapiceros, refacciones	Q1000.00	Pedido de suministros de librería a departamento de compras Cotización de servicio de alimentos por encargo, previa presentación de facturas y solvencia fiscal

4.3 Firma de cartas de entendimiento interinstitucionales	<p>Humanos: coordinadora del programa, subsecretario de reinserción de SBS, representantes de instituciones que brindarán apoyo en capacitación</p> <p>Materiales: computadora, hojas de cartas impresas, lapiceros,</p>	Q0.00	Establecimiento de acuerdos interinstitucionales y convenios
4.4 Inscripción a talleres según el interés de las adolescentes	<p>Humanos: asistente del programa</p> <p>Materiales: computadora, hojas, lapiceros, fichas de inscripción</p>	Q0.00	Diseño de fichas de inscripción y requisitos de cada taller
4.5 Brindar talleres de formación y preparación en habilidades para la empleabilidad semanales	Humanos: dos orientadores, adolescentes mujeres, talleristas y capacitadores de instituciones de apoyo	Q20,000.00	<p>Inscripción en talleres</p> <p>Firma de alianzas interinstitucionales</p>

	<p>Materiales:</p> <p>Insumos necesarios para cada taller, salón con herramientas, buena ventilación e iluminación, insumos de bioseguridad para protección de covid-19</p>		<p>Pedidos de insumos necesarios a departamento de compras</p>
4.6 Inserción laboral supervisada de prueba	<p>Humanos:</p> <p>adolescentes mujeres y personal de empresas que apoyan el programa</p> <p>Trabajadora social, piloto, mentor</p> <p>Materiales: Vehículo institucional</p>	Q2,000.00	<p>Firma de contrato de tiempo de prueba y asignación de área específica</p>
4.7 Inserción laboral supervisada continua	<p>Humanos:</p> <p>adolescentes mujeres y personal de empresas que apoyan el programa</p>	Q2000.00	<p>Firma de contrato de tiempo de prueba y asignación de área específica</p>

	Trabajadora social, piloto, mentor		
4.8 Realizar talleres mensuales de actualización y capacitación para mentores en temática: inteligencia emocional, resiliencia, trabajo en equipo y sensibilización	Humanos: Capacitadores, trabajadora social, psicóloga y mentores Materiales: Cañonera, sillas, mesas, salón con buena iluminación y Ventilación, refacciones, café y té Equipo de bioseguridad y prevención de covid-19	Q5,000.00	Preparación de temáticas y material para capacitación
Componente 5			
5.1 Realizar el manual de	Humanos: coordinadora, psicóloga y	Q50,000.00	Entrevista y selección de consultor (a) externa

funciones del apadrinador/mentor	trabajadora social y aspirantes a consultor		
5.2 Definir el material a utilizar durante el periodo de capacitación para mentores	Materiales: consultor externo y equipo multidisciplinario	Q0.00	Diseño de caja de herramientas de acompañamiento
5.3 Delimitación de las funciones del apadrinador/mentor	Humanos: equipo multidisciplinario y consultor externo Materiales: hojas, computadora	Q0.00	selección de consultor (a) externa consulta y reuniones con equipo de mentores
5.4 Enlistar las temáticas de capacitación: empatía, afirmación, autoestima, motivación	Humanos: equipo multidisciplinario y consultor externo Materiales: hojas, computadora	Q0.00	Diagnostico de necesidades de capacitación
5.5 Supervisión en visitas de trabajo social para mentores y adolescentes	Humanos: equipo multidisciplinario y adolescentes, mentores, piloto	Q1000.00	Previa ubicación de mentores y adolescentes en labores para programación de visitas

	Materiales: hojas, computadora, vehículo institucional		
5.6 Reuniones mensuales para medir avances	Humanos: equipo multidisciplinario y consultor externo, mentores Materiales: hojas, computadora, refacciones	Q2,000.00	Pedido de suministros de librería a departamento de compras Cotización de servicio de alimentos por encargo, previa presentación de facturas y solvencia fiscal
5.7 Presentación de avances de manuales	Humanos: equipo multidisciplinario y consultor externo Materiales: hojas, computadora	Q500.00	Pedido de suministros de librería a departamento de compras Cotización de servicio de alimentos por encargo, previa presentación de

			facturas y solvencia fiscal
5.8 Aprobación, diagramación y presentación oficial de manuales	Humanos: equipo multidisciplinario y consultor externo Materiales: hojas, computadora, cañonera, refacciones	Q2000.00	Pedido de suministros a librería departamento de compras Cotización de servicio de alimentos por encargo, previa presentación de facturas y solvencia fiscal

Fuente: Elaboración propia

6.5 Evaluación previa, concurrente y final del programa.

La evaluación del programa se realizará con el fin de medir objetivamente la idoneidad de los procedimientos, ejes, actividades y objetivos del mismo, el proceso de evaluación medirá el cumplimiento de los indicadores, durante los tres años que se ha previsto la implementación del programa “Acompañáme”.

Tabla 6

Evaluación	Año 1	Año 2	Año 3
Inicial	Evaluación inicial psicológica de las adolescentes y a los padrinos/mentores	Revisión institucional, financiera	Encuesta entre las adolescentes para evaluar acciones iniciales e impacto del programa.
Proceso	Evaluación de medio termino	Revisión de los indicadores	Encuesta de satisfacción
Final	Evaluación del logro de objetivos planteados	Revisión de estadísticas de atención y servicios brindados para redactar informes de logros para cooperantes	Revisión de cumplimiento de objetivos, evaluación de continuidad a través de FODA

Fuente: Elaboración propia

6.6 Presupuesto y cronograma

6.6.1 Presupuesto

El costo de la implementación del programa se cubrirá desde la asignación presupuestaria de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia, específicamente de la Subsecretaría de Reinserción y Resocialización de Adolescentes en conflicto con la ley penal, de acuerdo al Plan Operativo Anual designado para los tres años en los que el programa se ponga en marcha.

Tabla 7

Actividad	Costo mensual	Costo anual	Costo total (3 años)
1.1 Conformación del equipo multidisciplinario que brindará atención y seguimiento a las adolescentes y sus mentores:			
Coordinadora	Salarios individuales		
Asistente			
Psicólogas	Q10,000.00		
Trabajadora social	Q4,000.00		
Orientadores	Q9,000.00		

Conserje	Q9000.00	Q53,500.00	Q160,500.00
Guardia de seguridad	Q9,000.00		
	Q5,000.00		
	Q3,500.00		
	Q4,000.00		
1.2 Alquiler de instalaciones	Q8,000.00	Q96,000.00	Q288,000.00
1.3 Adecuación de espacios para la atención de adolescentes y sus mentores	Q50,000.00	Q50,000.00	Q50,000.00
1.4 Compra de mobiliario, equipo y suministros de oficina y espacios de reunión y capacitación	Q90,000.00	Q90,000.00	270,000.00
1.5 Socializar el programa y sus componentes con Organismo Judicial para la referencia de casos, Ministerio de desarrollo, Unidad de prevención comunitaria de la violencia del Tercer Vice	Q1,000.00	Q2,000.00	Q6,000.000

ministerio de Gobernación Municipalidades, Organizaciones no gubernamentales, Organizaciones de sociedad civil, Instituto Técnico de Capacitación, y empresas del sector privado, a través de la Cámara de comercio de Guatemala de forma semestral			
1.6 Realizar el manual de funciones del equipo multidisciplinario	Q0.00	Q0.00	Q0.00
1.7 Asignación de casos para atención y seguimiento	Q0.00	Q0.00	Q0.00
1.8 Evaluación de desempeño semestral	Q100.00	Q200.00	Q600.00
Componente 2			
2.1 Realizar el descriptor del perfil del mentor	Q0.00	Q0.00	Q0.00

2.2 Reunión informativa para dar a conocer el programa y a sociedad civil y adolescentes semestralmente	Q1000.00	Q2000.00	Q6000.00
2.3 Convocatoria para la participación de la sociedad civil a través de redes sociales semestralmente	Q1000.00	Q2000.00	Q6000.00
2.4 Inscripción de a cursos y talleres de su interés	Q0.00	Q0.00	Q0.00
2.5 Presentación del mentor (a) con la adolescente	Q0.00	Q0.00	Q0.00
2.6 Abrir expediente para registro de asistencia, avances	Q500.00	Q1000.00	Q3000.00
2.7 Monitoreo domiciliario bimensual	Q1000.00	Q4,000.00	Q12,000.00
2.8 Monitoreo laboral bimensual	Q1000.00	Q4,000.00	Q12,000.00

Componente 3			
3.1 Definir la ruta de atención a las adolescentes	Q0.00	Q0.00	Q0.00
3.2 Realizar entrevista por parte de trabajo social y evaluación psicológica a adolescentes	Q0.00	Q0.00	Q0.00
3.3 Reformulación el proyecto de vida de la adolescente	Q0.00	Q0.00	Q0.00
3.4 Entrevista y evaluación psicológica para los aspirantes mentor	Q0.00	Q0.00	Q0.00
3.5 Realizar estudio socioeconómico a aspirantes a mentor	Q0.00	Q0.00	Q0.00
3.6 Brindar acompañamiento psicológico semanal a adolescentes en terapia individual	Q0.00	Q0.00	Q0.00
	Q0.00	Q0.00	Q0.00

3.7 Acompañamiento psicológico grupal a adolescentes y sus mentores de acuerdo a los motivos de consulta individuales			
3.8 Proceso de inducción a apadrinadores/mentores	Q3000.00	Q6,000.00	Q18,000.00
Componente 4			
4.1 Invitación a presentación oficial del programa a instituciones que brindan formación técnica laboral anual	Q2,000.00	Q2,000.00	Q6,000.00
4.2 Establecimiento de alianzas para facilitar la formación y capacitación de las adolescentes	Q1000.00	Q1000.00	Q3000.00
4.3 Firma de cartas de entendimiento interinstitucionales	Q0.00	Q0.00	Q0.00
4.4 Inscripción a talleres según el interés de las adolescentes	Q0.00	Q0.00	Q0.00
4.5 Brindar talleres de formación y preparación	Q20,000.00	Q240,000.00	Q720,000.00

en habilidades para la empleabilidad cada semana			
4.6 Inserción laboral supervisada de prueba	Q2,000.00	Q24,000.00	Q72,000.00
4.7 Inserción laboral supervisada continua	Q2000.00	Q24,000.00	Q72,000.00
4.8 Realizar talleres mensuales de actualización y capacitación para mentores en temática: inteligencia emocional, resiliencia, trabajo en equipo y sensibilización	Q5,000.00	Q60,000.00	Q180,000.00
Componente 5			
5.1 Realizar el manual de funciones del apadrinador/mentor	Q50,000.00	Q50,000.00	Q50,000.00
5.2 Definir el material a utilizar durante el periodo de capacitación para mentores	Q0.00	Q0.00	Q0.00
5.3 Delimitación de las funciones del apadrinador/mentor	Q0.00	Q0.00	Q0.00
5.4 Enlistar las temáticas de	Q0.00	Q0.00	Q0.00

capacitación: empatía, afirmación, autoestima, motivación			
5.5 Supervisión en visitas de trabajo social para mentores y adolescentes	Q1,000.00	Q5,000.00	Q15,000.00
5.6 Reuniones mensuales para medir avances	Q2,000.00	24,000.00	Q72,000.00
5.7 Presentación de avances de manuales	Q500.00	Q1000.00	Q1000.00
5.8 Aprobación, diagramación y presentación oficial de manuales	Q2000.00	Q2000.00	Q2000.00
Totales	Q297,600.00	Q743,700.00	Q2,025,100.00

Fuente: Elaboración propia

adolescentes y sus mentores													
1.4 Compra de mobiliario, equipo y suministros de oficina y espacios de reunión y capacitación													
1.5 Socializar el programa y sus componentes con Organismo Judicial para la referencia de casos, Ministerio de desarrollo, Unidad de prevención comunitaria de la violencia del Tercer Vice ministerio de Gobernación Municipalidades, Organizaciones no gubernamentales, Organizaciones de sociedad civil, Instituto Técnico de Capacitación, y empresas del sector privado, a través de la													

del programa a instituciones que brindan formación técnica laboral													
4.2 Establecimiento de alianzas para facilitar la formación y capacitación de las adolescentes													
4.3 Firma de cartas de entendimiento interinstitucionales													
4.4 Inscripción a talleres según el interés de las adolescentes													
4.5 Brindar talleres de formación y preparación en habilidades para la empleabilidad con frecuencia semanal													

4.6 Inserción laboral supervisada de prueba													
4.7 Inserción laboral supervisada continua													
4.8 Realizar talleres bimensuales de actualización y capacitación para mentores en temática: inteligencia emocional, resiliencia, trabajo en equipo y sensibilización													
Componente 5													
5.1 Realizar el manual de funciones del mentor a través de consultor externo													
5.2 Definir el material a utilizar durante el periodo de capacitación para mentores, a través de													
Primer año													

la observación del pilotaje del programa y su funcionamiento en diferentes componentes													
5.3 Delimitación de las funciones del apadrinador/mentor, a través de observación e identificación de nudos críticos en la ejecución													
5.4 Enlistar las temáticas de capacitación: empatía, afirmación, autoestima, motivación													
5.5 Supervisión en visitas de trabajo social para mentores y adolescentes													Primer, segundo y tercer año
5.6 Reuniones mensuales para medir avances													

5.7 Presentación de avances de manuales												Primer año
5.8 Aprobación, diagramación y presentación oficial de manuales												

Fuente: Elaboración propia

Referencias bibliográficas

- Acero, H. (2017). Excarcelación, inseguridad y justicia. Razón Pública. Colombia. Recuperado de: <https://www.razonpublica.com/index.php/econom-y-sociedad-temas-29/10666-excarcelación,-inseguridad-y-justicia.html>
- Akers. R. Sellers, C. (2004). *Teorías criminológicas, introducción, evaluación y aplicación*. California, Estados Unidos.
- Aos, S. Miller, M. Drake, E. Lieb. R. . (2006). *Programas de corrección para adultos basados en la evidencia: lo que funciona y lo que no*. Washington, Estados Unidos . Recuperado de: http://www.wsipp.wa.gov/ReportFile/924/Wsipp_Evidence-Based-Adult-Corrections-Programs-What-Works-and-What-Does-Not_Preliminary-Report.pdf
- Aristizábal, J. Marín, J. y Martínez, J. (2013). *El sistema de responsabilidad penal y la reincidencia de adolescentes en conductas delictivas durante el año 2012 en la ciudad de Manizales*. Colombia. Recuperado de: <https://ridum.umanizales.edu.co/xmlui/handle/20.500.12746/957>
- Bandura, A. (1987). *Teoría del Aprendizaje Social*. Madrid, España. Recuperado de: https://nanopdf.com/download/teoria-del-aprendizaje-social-albert-bandura_pdf
- Baratta, A. (2004). *Criminología y sistema penal*. España. Recuperado de: <https://issuu.com/delsordo/docs/criminologia-y-sistema-penal-de-alessandro-baratta>
- Becker, H. (2010). *Hacia una sociología de la desviación*. . Buenos Aires Argentina: Siglo Veintiuno. Recueperado de:

<https://seminariosocioantropologia.files.wordpress.com/2013/11/outsidere-s-hacia-una-sociologc3ada-de-la-desviacic3b3n.pdf>

Campoverde, E. (2014). *La aplicación del modelo de atención integral socio-psico-pedagógico y la reinserción social de adolescentes infractores del centro de adolescentes infractores Ambato*. Ambato, Ecuador. Recuperado de: <http://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/7846>

Castillo, M. y Monterroso, E. (2019). *Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal desde la Justicia Restaurativa*. Guatemala. Obtenido de <https://www.flacso.edu.gt/publicaciones/wp-content/uploads/2019/08/Adolescentes-en-conflicto-con-l>

Children International . (s.f.). *Children International* . Recuperado el 4 de octubre de 2021, de <https://www.children.org.es>

Comité de los Derechos del niño. *Observación Número 14*. Recuperado de: <https://www2.ohchr.org>

Congreso de la República de Guatemala. (2003). *Ley de Protección integral de la niñez y la adolescencia*. Guatemala.

Cumbre Judicial Iberoamericana. (2008). *Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad*. Brasilia. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>

Daley, M. Love, C. Shepard, D. Petersen, Ch.White, K. Hall, F. (2004). *Rentabilidad en el tratamiento de abuso de sustancias en prisión de Connecticut*. Revista de rehabilitación del delincuente , 69-92.

De Mata, J. y De León, H. (2020). *Derecho Penal guatemalteco*. Guatemala.

Departamento de Derecho Internacional. (1969). *Convención Americana de Derechos Humanos, Pacto de San José*. San José Costa Rica. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr>

- Fuentealba, T. (2016). *Factores que inciden en la reincidencia de los/as adolescentes infractores/as de ley penal*. Chile. Recuperado de: <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/139844/Factores%20reincidencia.%20T%20Fuentealba.pdf?sequence=1>
- Garzón, J. Llorente, M. y Suárez, M. (2018). *¿Qué hacer con la reincidencia delincuencia?* Bogotá, Colombia. Recuperado de: <https://www.oas.org>
- Gonzalez, M. (2017). *Adolescentes en conflicto con la Ley y Políticas Publicas de Reinserción Social dentro del Distrito Metropolitano de Quito*. Quito, Ecuador. Recuperado de: <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/10901>
- Guía de Introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. (2013) Nueva York, Estados Unidos. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf
- Hernández, R. Fernandez, C. y Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill.
- Convención Americana de Derechos Humanos,. (1969). *Pacto de San José*.
- Hurtado, L. (2014). "Experiencia en el proceso de reinserción laboral de personas que estuvieron en conflicto con la ley y han recuperado su libertad.". Guatemala, Guatemala. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/43/Hurtado-Luis.pdf>
- Jaramillo, I. y Vasquez, L. (2015). *Importancia e impacto de la sanción de privación de la libertad en Centro de Atención Especializada frente a la reincidencia del delio en los adolescentes declarados penalmente responsables en el distrito judicial de Manizales*. Manizales, Colombia.
- Kohlberg, L., Ricks, D. y Snarey, J. . (1984). *Childhood development as a predictor of adaptation in adulthood*. Genetic Psychology Monographs. recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/232493570_Child_development_as_a_predictor_of_adaptation_in_adulthood

Ley PINA. (2003). Guatemala.

Marchiori, H. (2004). *Psicología criminal*. México: Porrúa Castellano.

Molina, G. (2017). *Causas de reincidencia en los delitos de los menores en el SRPA38 en la ciudad de Cartagena entre los años 2012 y 2015*. Cartagena Colombia. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es>

Merton, R. (1938). *Estructura Social y Anomia*, Recuperado de: <http://sociopuan.com.ar/bibliografia/11.Merton.pdf>

Naciones Unidas. (1985). *Reglas de Beijing*. Recuperado de: <https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Instrumentos/Justicia/Reglasbeijing.pdf>

Oficina de las Naciones Unidas contra las drogas y el delito . (2006). *Manual sobre programas de justicia restaurativa*. Nueva York. Recuperado de: <https://www.unodc.org>

Oficina de las Naciones Unidas contras las Drogas y el Delito. (2013). *Guía de Introducción a la prevención de la reincidencia y la reintegración social de delincuentes*. Nueva York, Estados Unidos. Recuperado de: https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/UNODC_SocialReintegration_ESP_LR_final_online_version.pdf

Ojeda, D. (2017). *Las reglas de Tokio y su interpretación acorde a las reglas de Bangkok y Brasilia*. Paraguay. Recuperado de: <https://ojs.ministeriopublico.gov.py>

Olmedo, P. (2011). *Bases neurobiológicas de la empatía. La capacidad de sentir como la otra persona*. Granada. Recuperado de:

https://www.researchgate.net/publication/246547555_Empatas_La_capacidad_de_sentir_como_la_otra_persona

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de:

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Ossa, M. (2012). Aproximaciones conceptuales a la reincidencia penitenciaria. *Revista Ratio Juris Vol. 7*, 14. Recuperado de: [_https://dialnet.unirioja.es](https://dialnet.unirioja.es)

Pérez, E. y Redondo, S. (1991). Efectos psicológicos de la estancia en prisión. *Dirección General de Servicios Penitenciarios y Centro de Estudios Jurídicos*. Recuperado de:

<http://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=485>

Pérez, L. y Pinzón X. (2009). *Factores psicosociales asociados a la de conducta delictiva de los internos condenados por homicidio reclusos en la cárcel de máxima seguridad de Combita*. Boyacá, Colombia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1942/194215516008.pdf>

Protocolo de Estambul. (2004). *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/documents/publications/training8rev1sp.pdf>

Redondo, S. y Pueyo, A. (2007). *La psicología de la Delincuencia*. Papeles del Psicólogo. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/778/77828302.pdf>

Reglas de la Habana. (1990). *Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad*. Neuquén, Argentina. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2002/1423>

Reglas de Tokio. (1990). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad*. Recuperado de:

[https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Instrumentos/Justicia/Regla
stokio.pdf](https://www.oacnudh.org.gt/estandares/docs/Instrumentos/Justicia/Regla%20stokio.pdf)

Roth, E. y Zegada, A. (2016) La mujer frente al delito: Factores asociados a la reincidencia delictiva femenina. Bolivia. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/jatsRepo/4615/461545454003/html/index.html>

Samayoa, H. (2014). *Construcción de la idoneidad de la sanción para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, orientada a su socialización*. Guatemala.

Sanabria, A. y Uribe, A. (2009). Conductas antisociales y delictivas en Adolescentes infractores y no infractores. Pensamiento psicológico. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/801/80112469014.pdf>

Sanabria, A. y Uribe, A. (2010). Actores psicosociales de riesgo asociados a conductas problemáticas en jóvenes infractores y no infractores. . *Diversitas: Perspectivas en Psicología* . Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/679/67915140005.pdf>

Sánchez, D. (2012). Factores de riesgo y protección ante la delincuencia en menores y jóvenes. *educación social*. Recuperado de: https://www.eduso.net/res/pdf/15/factores_res_15.pdf

Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. (2014). Programa Estatal-Integral de Reinserción social. Guanajuato, México. Recuperado de: [http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina4030
5.pdf](http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2015/01/doctrina40305.pdf)

Vásquez, C. (2003). Predicción y prevención de la delincuencia juvenil según las teorías del desarrollo social. *Revista de Derecho vol. 14* , 135-158. Recuperado de: <http://revistas.uach.cl/pdf/revider/v14/art08.pdf>

Welsh, W. (2013). Una evaluación multisitio de los resultados del seguimiento de cuatro años del tratamiento antidrogas en las cárceles. *The prison journal*. Recuperado de: https://www.researchgate.net/publication/258194062_A_Multisite_Evaluation_of_Prison-Based_Drug_Treatment_Four-Year_Follow-up_Results

ANEXOS

Instrumento 1

Este cuestionario fue diseñado con aportes personales y apoyada por la adaptación psicométrica del SAQ, en población adolescente privada de libertad.

Lee con atención cada una de las siguientes frases y después marca VERDADERO O FALSO según tu criterio. Por favor no dejes ninguna pregunta sin contestar y responde de la forma más honesta posible, los datos son confidenciales y se utilizarán para fines estadísticos

No.	Ítem	verdadero	Falso
1	Mi rango de edad es:		
2	Me han dicho que cuando era pequeña era rebelde		
3	Solamente participaría en programas de tratamiento si eso me ayuda a salir del centro de privación		
4	Al menos un familiar ha tenido problemas con la ley		
5	La gente que trabaja en un centro de privación de libertad es porque no ha encontrado trabajo en otro lugar		
6	Para evitarse problemas las personas deberían mentir		
7	He estado antes en un centro de privación por el mismo motivo		
8	Mi círculo familiar se encuentra desintegrado		
9	Cuando me enojo no me puedo controlar		
10	Algunas veces cuando me enojo, ya no sé lo que hago		

11	La razón por la que estoy aquí no es tan grave como la de otras		
12	Me siento mal por estar aquí		
13	He usado alcohol o drogas durante mi adolescencia		
14	El pensar y reflexionar en mi pasado no ayudaría a mi reinserción		

Instrumento 2

Dirigido a psicólogos que atienden a adolescentes del centro de privación, medidas socioeducativas y programa de prevención terciaria

Cuestionario para psicólogos que trabajan con adolescentes en conflicto con la ley penal

Lea con atención cada una de las siguientes frases y después marque la casilla que aplique a su opinión. Por favor no deje ninguna pregunta sin contestar y responda de la forma más honesta posible

No.	Ítem	En desacuerdo	Medianamente de acuerdo	De acuerdo
1	En mi opinión profesional creo en la reinserción			
2	Los planes y proyectos que se desarrollan son adecuados y acorde a las necesidades de las adolescentes			
3	El plan de la reinserción cumple con su objetivo primario			
4	Cuando la adolescente deja el centro de privación seguramente reincidirá en conductas delictivas			
5	Durante el tiempo que llevo laborando en el centro, he			

	observado adolescentes reincidir en el mismo delito			
6	Las causas de la reincidencia se deben a factores psicológicos			
7	La falta de seguimiento al finalizar la medida de privación está relacionada con la reincidencia			
8	Para abordar la problemática de la reincidencia debe hacerse desde un enfoque de género			
9	El género es un factor influyente en la reincidencia al delito			
10	Las causas de la reincidencia están relacionadas directamente con factores externos			
11	Se debe abordar la reincidencia desde la perspectiva de derechos humanos			
12	Considero que los programas de prevención realizan una labor oportuna			
13	Los programas en los que se atienden a las adolescentes ayudan a prevenir la reincidencia en la comisión de delitos			
14	La familia, el estilo de crianza y la integración o desintegración de la misma, están directamente relacionados con la			

	probabilidad de reincidencia a las conductas delictivas			
15	Al terminar la medida de privación la adolescente no debería regresar al mismo ambiente donde estuvo antes de ingresar			
16	He implementado técnicas que desde la psicología prevengan la reincidencia a conductas delictivas en las adolescentes			
17	Conozco y manejo protocolos y estándares internacionales como el Protocolo de Estambul			
18	Conozco las salvaguardias que protegen a las adolescentes con medida de privación de libertad			
19	Existen medidas alternativas para adolescentes que llevan a cabo una conducta delictiva y no necesariamente se les debería privar de libertad			
20	Considero que las sanciones establecidas en la Ley PINA son adecuadas y cumplen el fin de resocialización y reinserción			